EDICIONES COMPLUTENSE

Res Publica Revista de Historia de las Ideas Políticas
ISSN: 1576-4184

ARTÍCULOS

Scientiarum libertas perfundet omnia luce: la filosofía de Krause y el proyecto krausista de la Sociedad Científica en los orígenes de la libertad de cátedra en España[1]

Rafael V. Orden Jiménez
Universidad Complutense de Madrid

https://dx.doi.org/10.5209/rpub.102584 Recibido: 04-05-2025 • Aceptado: 12-01-2026

Resumen. Este artículo presenta la idea de Krause de constituir una "Alianza de la Ciencia", que desarrollaría su discípulo Ahrens y sería adoptada por los krausistas españoles. En ella fundarían su combate contra las injerencias del Estado y la Iglesia en la instrucción pública a partir de 1857. Además, tras la Revolución de 1868, pretendieron que la Universidad de Madrid fuese el germen de una "Sociedad Científica". Los krausistas defendieron la "libertad científica", que diferenciaban de la "libertad de enseñanza", y que fue el precedente de la libertad de cátedra. Además, se expone la gestación y el sentido del lema de la actual Universidad Complutense de Madrid, "libertas perfundet omnia luce", ideado por los catedráticos krausistas.
Palabras clave: *libertas perfundet omnia luce;* libertad de cátedra; libertad de enseñanza; Krause; Sanz del Río.

[en] *Scientiarum libertas perfundet omnia luce*: The Philosophy of Krause and the Krausist Project of the Scientific Society at the Origins of Academic Freedom in Spain

Abstract. This article presents Krause's idea of establishing an "Alliance of Science", which was developed by his disciple Ahrens and adopted by the Spanish Krausists to combat the interference of the State and the Church in public education from 1857 onwards. After the Revolution of 1868, they also intended for the University of Madrid to become the seed for the creation of a "Scientific Society". The Krausists defended scientific freedom, which they distinguished from "educational freedom", and which was the precedent for "academic freedom". In addition, the article discusses the development and meaning of the motto of the current Complutense University of Madrid, 'libertas perfundet omnia luce', devised by Krausist professors.
Keywords: *libertas perfundet omnia luce*; Academic Freedom; Educational Freedom; Krause; Sanz del Río.

Sumario. Introducción: *libertas perfundet omnia luce*. 1. La centralización de la instrucción pública y la leyenda "*perfundet omnia luce*". 2. La libertad científica en los orígenes del krausismo. 3. La Alianza de la Ciencia de Krause y su recepción en España. 4. El asedio a la filosofía krausista. 5. La Universidad de Madrid como germen de la Sociedad Científica: *scientiarum libertas perfundet omnia luce*. Bibliografía.

Cómo citar: Orden Jiménez, R. V. (2026). *Scientiarum libertas perfundet omnia luce*: la filosofía de Krause y el proyecto krausista de la Sociedad Científica en los orígenes de la libertad de cátedra en España. *Res Publica. Revista de Historia de las Ideas Políticas*, *29*(1), 1-19.

Introducción: *libertas perfundet omnia luce*

Libertas perfundet omnia luce (*La libertad esparcirá su luz en todo*) es el lema que aparece actualmente en el corazón del escudo de la Universidad Complutense de Madrid. Sin embargo, esa divisa no es interpretada convenientemente cuando es comprendida desde la literalidad de las palabras que la componen, como si la universidad madrileña hubiese insertado en su emblema una reivindicación genérica de la libertad y, en particular, de la libertad política, algo que no resultaría congruente con el objeto

[1] Financiación: investigación realizada en el marco del proyecto de investigación: "La contemporaneidad clásica y su dislocación: de Weber a Foucault", Ministerio de Ciencia e Innovación: PID2020-113413RB-C31.

y la finalidad social de una universidad. En general, el lema de una institución alude a la actividad que desempeña, la cual, cuando se trata de universidades, está vinculada a la enseñanza científica, que es por lo que suele ser habitual que sus leyendas contengan palabras relacionadas con la sabiduría y la verdad. Esto, sin embargo, parece que no sucede con la divisa de la Universidad Complutense, a no ser que se contemplen todos los elementos que la componen y la manera en la que se gestó, que es lo que revela su efectivo sentido y que no es otro que el de la libertad de cátedra.

En primer lugar, no es posible una correcta interpretación sin contar con el significado alegórico que aporta a la composición heráldica la imagen de un sol radiante que aparece de modo central entre esas palabras. La luz era una metáfora habitual desde el siglo XVIII para identificar los nuevos tiempos, conocidos en Francia como los "de las luces", pues se consideraba que la razón, fuente de la ciencia, ofrecería la luz que iluminaría el camino que sacaría a la humanidad de su estado de postergación, lo que se conoció también con otro término relacionado con la luz, "ilustrar". Esa luz ofrecida por la razón se expandiría por todos los ámbitos de lo humano, desde la economía y la política hasta la religión, el arte y el lenguaje, que se orientarían acertadamente según los dictados de la ciencia. A su vez, esto exigiría formar a la población en el ejercicio de esa razón, que era otro sentido que adquirió el término "ilustrar", el de educar. Ciencia y educación se convirtieron así en un objetivo prioritario de los gobiernos que pretendían la modernización de sus respectivos estados, pues de ellas dependerían el progreso social y el bienestar económico, y por ello se confió en que las universidades, que desde antiguo estaban asociadas a la enseñanza científica, desempeñasen un papel fundamental en ese cometido. La imagen del astro solar del escudo complutense alude, por tanto, a la ciencia ligada a la enseñanza, y es una parte intrínseca al lema.

Pero, en segundo lugar, debe apreciarse también que las palabras no están distribuidas de forma acordonada, rodeando circularmente el sol, sino que, en el actual escudo de la Universidad Complutense de Madrid, "libertas" aparece en la parte superior, precediendo a la imagen, y "perfundet omnia luce" en la inferior, como si el sol aportase, en efecto, un significado que media entre una parte del lema y la otra. La colocación de las palabras se explica por la forma en la que se gestó, pues "libertas" fue un añadido de 1868 de los catedráticos krausistas de la universidad madrileña a un emblema de 1850 común a la instrucción pública, el sol con los términos "perfundet omnia luce".

Ellos, en su defensa de la libertad científica, tuvieron que hacer frente a las injerencias crecientes de los sucesivos gobiernos en el ámbito de la instrucción pública, lo que les supuso, finalmente, la expulsión de la universidad en 1867. Su posición la sustentaban en la filosofía de Krause, quien estimaba que la ciencia y la educación debían ser gestionadas por una institución autónoma, la "Alianza de la Ciencia" o "Sociedad Científica", que gozaría, ella y sus miembros, de independencia ante la injerencia de otras instituciones, como el Estado y la Iglesia. Una vez repuestos en sus cátedras nada más triunfar en septiembre de 1868 la revolución y lograda la libertad científica, sobrepusieron entonces en dicho emblema isabelino a la imagen del sol la palabra "libertas", de ahí la posición que ocupa en el conjunto heráldico y el sentido específico del que lo dota. La actual disposición de las palabras en el escudo complutense coincide con la que tuvieron cuando esto sucedió y que viene a significar "la libertad científica esparcirá su luz en todo".

El marco teórico de los catedráticos krausistas y sus actuaciones dieron lugar a la declaración de la "libertad de la ciencia" en 1868, que fue lo que con el tiempo se vino a conocer como "libertad de cátedra" y cuyo significado quedaría impreso en el escudo de la entonces conocida como Universidad de Madrid o Universidad Central. Si bien esa libertad era un derecho de los profesores universitarios que se remontaba a los orígenes de las universidades en la Edad Media, la privación de la autonomía universitaria por parte del Estado a comienzos del siglo XIX y la conversión de los catedráticos en funcionarios, dio lugar a que el profesorado se viese desprovisto de ese derecho que debió reconquistar a lo largo de ese mismo siglo.

1. La centralización de la instrucción pública y la leyenda "*perfundet omnia luce*"

La modernización de la universidad española resultó del decreto promulgado en 1845 por el ministro Pidal, que combinaba el proyecto educativo diseñado por los liberales doceañistas, basado en el de los revolucionarios franceses, con las estructuras universitarias de raigambre medieval y con los principios y las normas que inspiraron las reformas educativas de Francia desde Napoleón. Para mejorar la calidad de la enseñanza universitaria, por entonces ya en franca descomposición, los gobiernos de Carlos III persiguieron una reforma que incluyese dos objetivos fundamentales, primero, asegurar su *uniformidad*, que consistía en que iguales titulaciones y grados asegurasen un mismo nivel de aprendizaje al margen de los centros que los impartiesen, lo que en ese momento no se garantizaba a pesar de que los títulos universitarios tenían la virtud de contar con una validez general y no restringida al centro que los expedía, que fue lo que se identificó desde su fundación en la Edad Media como "facultas ubique docendi"; y, segundo, lograr su *modernidad*, esto es, que los estudios contuviesen los conocimientos científicos más avanzados y se abandonasen unas enseñanzas consideradas obsoletas tanto por las disciplinas que constituían esos títulos, en los que se echaban en falta materias como matemáticas, química, física experimental y derecho natural, como por los contenidos impartidos en las asignaturas de mayor tradición, como eran las de metafísica, física clásica y retórica.

Para lograr estos fines se consideró necesario privar a las universidades de su arraigada autonomía, en la que se amparaban para resistirse a los cambios, y a la Iglesia del control que ejercía sobre ellas, dado su rechazo a admitir los avances científicos más recientes. La forma en la que esto se llevó a cabo fue la *centralización* de la organización académica, administrativa y económica de las universidades

mediante una regulación genérica impuesta por el Estado y el control gubernamental sobre su actividad. Si hasta entonces ellas habían estado sometidas a sus estatutos fundacionales, que regulaban internamente todos los aspectos concernientes a su gobierno, actividad académica, financiación y organización social, así como a sus respectivos claustros, a partir de ahora lo iban a estar a la legislación estatal y al gobierno nacional.

Tras sucesivos decretos encaminados a implantar una rígida centralización, como el promulgado bajo el reinado de Carlos IV en 1807, el aprobado por los liberales doceañistas en 1821, el emanado en 1824 de un gobierno absolutista y el *Arreglo provisional de estudios* que hicieron en 1836 los liberales tras regresar al poder con la regente María Cristina y fracasar un previo *Plan general de instrucción pública*, el *Plan general de estudios* de 1845 fue el que, al poco de ser proclamada la mayoría de edad de Isabel II y bajo los auspicios de un liberalismo moderado, consolidó esa meta tan pretendida. Entre las potestades y obligaciones que por entonces se arrogó el Estado estaban las de fijar los niveles educativos, que incluían dentro de las enseñanzas universitarias los grados de bachiller, licenciado y doctor; disponer las asignaturas que debían contener los distintos títulos y grados; determinar el número de centros universitarios, su localización y los títulos y grados que podrían impartir; dictar los manuales a emplear en las distintas asignaturas; y, finalmente, gestionar la selección del profesorado de enseñanza media y superior para evitar una perniciosa endogamia resultante de la tradicional autonomía universitaria[2].

Con el control de los manuales se pretendía tener garantías de que el profesorado impartiría unos conocimientos modernos y uniformes en todos los centros. Esto ya se ensayó durante el reinado de Carlos III y lo intentó imponer la cédula mencionada de 1807. Tampoco los liberales de la Constitución de Cádiz renunciaron a esta vía para alcanzar sus propósitos. Aunque ellos introdujeron en el título dedicado a la instrucción pública de la propia Constitución la libertad de "escribir, imprimir y publicar sin necesidad de licencia", esta se refería sólo a las opiniones políticas en el marco de la sociedad civil, no tanto a los contenidos científicos que debiesen impartirse en la enseñanza, los cuales querían controlar a través de los manuales, como se desprende del proyecto de decreto sobre instrucción pública de 1814: "La enseñanza pública será uniforme. En consecuencia [...] será uno mismo el método de enseñanza. Serán igualmente unos mismos los libros elementales que se destinen a la enseñanza pública"[3]. Finalmente, la cédula de 1824 mantuvo esta misma política de imponer un manual a cada asignatura con el fin de controlar el contenido de la enseñanza, en este caso, para lograr una modernidad restringida.

A lo largo del reinado de Isabel II, la política sobre los manuales fue variando. Esta se inició con la libertad absoluta de elección concedida a los profesores en el *Arreglo provisional* de 1836[4]. Sin embargo, sus resultados fueron considerados funestos por el decreto de 1845 puesto que facilitó a los docentes optar por textos antiguos, desacreditados y sin ninguna conexión con el objeto de la asignatura[5]; la libertad científica parecía en este caso favorecer la resistencia a la uniformidad y modernización de las universidades. Por este motivo, desde 1840 se optó por el sistema de libre elección restringida, que consistía en la aprobación oficial como manual de una relación limitada de obras para cada asignatura, entre las cuales los respectivos catedráticos elegirían aquella con la que tuviesen mayor afinidad[6]. Si bien de esta manera no se cercenaba completamente la libertad científica, se la ceñía a los contenidos que interesaban al gobierno al restringir la enseñanza a las obras catalogadas como manual oficial y descartar las que no fuesen de su agrado ideológico. El control de los contenidos de la enseñanza con el fin de lograr su uniformidad y modernización se iba a realizar, fundamentalmente, a través de los manuales. En el decreto de 1845 sólo se contemplaba una excepción a esta imposición, y era la que atañía a las asignaturas conducentes a la obtención del grado de doctor, las cuales, en virtud de ese mismo decreto, eran impartidas exclusivamente por un centro, la Universidad de Madrid, privando de esta manera al resto de universidades de la capacidad de ofrecer este inveterado grado:

> Los libros de texto se elegirán por los catedráticos de entre los comprendidos en la lista que al efecto publicará el Gobierno, y en la cual se designarán a lo más seis para cada asignatura. Esta lista se revisará cada tres años, oído el Consejo de Instrucción Pública; en la Facultad de Teología se oirá también a los prelados que el Gobierno designe. Se exceptúan de esta regla los estudios superiores [esto es, los de doctorado], en los que tendrá facultad el profesor de elegir los textos, o de no sujetarse a ninguno, siempre bajo la vigilancia del Gobierno[7].

Según esta norma, puede decirse que los catedráticos de asignaturas de doctorado, que serían sólo de la Universidad de Madrid, fueron los primeros en los tiempos modernos en disfrutar de una incipiente libertad de cátedra por disfrutar de la libre elección de manual. Había dos motivos fundamentales para esta excepción, primero, que al tratarse de disciplinas impartidas en una única universidad de reciente organización, la de Madrid, su uniformidad estaba garantizada de antemano; y, segundo, que al ser materias de nueva creación, enseñadas por un profesorado recién contratado que se entendía que era, principalmente, vocacional, se confiaba en que el contenido de estas asignaturas no sufriría la ranciedad de otras disciplinas que desde antiguo venían estando a cargo de unos docentes inadaptados a los

2 Sobre la centralización de la enseñanza universitaria, cf. R. V. Orden Jiménez, "El problema de la vocación científica y la reforma de los estudios de Filosofía y los grados universitarios. De los ilustrados a los liberales (1807-1843)", *CIAN-Revista de Historia de las Universidades*, 28/1, 2006, 6-60. https://doi.org/10.20318/cian.2025.9603

3 *Dictamen y proyecto de decreto sobre el arreglo general de la enseñanza pública, presentados a la Cortes por su Comisión de Instrucción Pública*, s.c., s.a. (1814), arts. 2-4.

4 *Gaceta de Madrid*, 6-11-1836, art. 44.

5 *Gaceta de Madrid*, 25-9-1845, Exposición.

6 Cf. A. Heredia Soriano, *Política docente y filosofía oficial en la España del siglo XIX (La era isabelina (1833-1868)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1982, pp. 160 ss. y 395 ss.

7 *Gaceta de Madrid*, 25-9-1845, art. 48.

conocimientos modernos. Ambas razones justificaban que a los responsables de las disciplinas de doctorado se les concediese libertad para elegir manual e, incluso, para impartir libremente sus enseñanzas, aunque el Estado, ciertamente, no renunciaba a intervenir en su contenido cuando lo creyese oportuno. De hecho, uno de los problemas al que se enfrentaron las autoridades fue la dificultad para encontrar personas suficientemente capacitadas para hacerse cargo de esas disciplinas científicas tan específicas y novedosas, cuyos conocimientos se estimaba que eran especialmente teóricos y sin apenas utilidad.

El monopolio del doctorado reservado a la Universidad de Madrid contribuiría a lograr la uniformidad y modernidad del profesorado universitario a través de otro mecanismo, a saber, que el grado de doctor fuese un requisito para optar a una cátedra de título superior. Sólo quien se formase en ella con un programa específico compuesto de asignaturas altamente teóricas impartidas por un profesorado selecto y, por tanto, que hubiese adquirido una formación científica sobresaliente en ese centro exclusivo de reciente diseño, podría optar a un puesto de catedrático universitario. De esta manera, las ideas científicas avanzadas que se enseñasen en la Universidad Central se expandirían por los centros universitarios de todo el país a través de un profesorado uniforme y moderno formado en ella.

La Universidad de Madrid fue concebida, así pues, como una institución imprescindible para garantizar la uniformidad y modernidad del sistema universitario español y, en particular, de su profesorado. A diferencia de las universidades conocidas como "de distrito", cuya finalidad era ofrecer grados que habilitaban para el ejercicio de una profesión civil, que solía ser el de licenciado, la de Madrid, instaurada en 1836 aprovechando el traslado desde Alcalá de los estudios universitarios allí establecidos por el cardenal Cisneros, ofrecería a partir de ese decreto de 1845 todas las titulaciones y todos los grados universitarios, lo que la distinguiría de las restantes al ser la única que contaría con una oferta de estudios superiores completa. Si bien su finalidad no era tanto la de generar ciencia, ya que esto se estimaba propio de las academias, que estaban dispersas por ramas científicas, la Universidad de Madrid pasó a ser considerada como la institución científica más relevante del país por ser la única que aglutinaba todos los saberes y que contaba con profesionales altamente formados dedicados a las más variadas ciencias. Esto es lo que justificó que en 1850 recibiese el apelativo oficial que ya habían propuesto los liberales doceañistas, el de "Central". Además, se proyectó que fuese un centro de élite constituido por el profesorado mejor formado, para lo cual se previó en la legislación que sus plazas pudiesen ser sacadas a concurso restringido entre profesores de universidades de distrito con el fin de seleccionar a los mejores docentes de los centros provinciales o que las cátedras de doctorado pudiesen ser asignadas por el gobierno a personas especialmente acreditadas científicamente sin necesidad de oposición[8].

La centralización alcanzó incluso al protocolo universitario. Como cualquier institución que quisiera destacar su significado social, las universidades contaban de antiguo con actos protocolarios y vestimentas que otorgaban distinción a sus miembros y su actividad. Pero este protocolo se había deteriorado con el transcurso de los siglos y, además, el propósito de modernizar las universidades animaba a desecharlo, pues se le consideraba un vestigio de aquella época en la que las universidades habían sido un instrumento fundamental de la sociedad estamental a la que se estaba queriendo poner fin.

No obstante, los liberales isabelinos, una vez que las habían renovado, deseaban acentuar el prestigio de estas instituciones por la importancia que concedían a la instrucción pública y la ciencia, de tal modo que decidieron mantener el protocolo universitario y regularlo de forma también centralizada. Con tal fin, en marzo de 1850 fue promulgado un decreto que establecía el traje y las insignias académicas que habrían de usar los graduados y catedráticos de las universidades y los institutos de segunda enseñanza. El traje, por ejemplo, fue equiparado al empleado en el sistema judicial, que era otra institución cargada de solemnidad. Por su parte, el artículo 7 contenía la descripción de la medalla académica que habían de portar los profesores y en la que estaría el origen del lema que en el futuro sería el de la universidad madrileña: "Se crea una venera profesional que en su anverso contenga un sol circuido de una leyenda que diga *Perfundet omnia luce* y en el reverso las armas reales con una leyenda que diga *Isabel Segunda a la enseñanza pública*"[9].

Según este artículo, la medalla profesoral expresaba en una de sus caras el apoyo de Isabel II a la instrucción pública, bajo cuyo reinado esta se había organizado y modernizado, mientras que su envés simbolizaba la propia instrucción pública y su finalidad, que estaba representada por un sol que normas futuras especificarían que había de ser "radiante" y a cuyo alrededor aparecería el lema señalado. El significado conjunto de esta cara de la medalla podría expresarse, por tanto, como "la instrucción pública esparcirá su luz en todo". En este lema es importante destacar también cómo el verbo remite al futuro, esto es, se confía en que la reforma de la instrucción pública recién emprendida sea la que vaya esparciendo su luz para obtener el progreso social y el bienestar que ella debería propiciar.

A partir de entonces, esa composición de sol y lema fue empleada profusamente por los centros de enseñanza secundaria y superior como una insignia propia, en unas ocasiones completa y en otras restringida a las palabras de su lema o al mero sol radiante. La figura del sol, además, fue, en ocasiones, personificada, situando un rostro en su centro, bien fuese para destacar el carácter alegórico de la

[8] Sobre la gestación de la Universidad Central, cf. R. V. Orden Jiménez, "La relación entre ciencia y universidad por los liberales doceañistas: los orígenes de la Universidad Central de Madrid", *Llull: Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas*, 93, 2003, 119-153. https://doi.org/10.47101/llull.2023.46.93.orden

[9] *Colección Legislativa de España*, tomo XLIX, Madrid, Imprenta Nacional, 1850, pág. 482. La fuente del lema se sitúa en unos versos del libro de Lucrecio *Sobre la naturaleza* (II, 148), cuya elección pudo deberse al catedrático de *Literatura latina y griega* de la Universidad de Madrid, Alfredo Adolfo Camus: "quam subito soleat sol ortus tempore tali / conuestire sua perfundens omnia luce".

imagen solar o bien para aludir a alguna divinidad antigua que representase la sabiduría, como Minerva.

Aprovechando el lema universitario, el catedrático Vicente de la Fuente, en su discurso de apertura del curso 1856 a 1857 en la Universidad de Salamanca, que versaba sobre *El origen de las universidades*, pronosticaba el futuro dichoso que depararía a la sociedad la renovación de la universidad apelando al significado de la insignia profesoral:

> ¡Feliz momento en que una idea sola domina en todo el ámbito de la España ilustrada! [...] Que la felicidad de los pueblos radica en el saber juntamente con la virtud, y que para propagar uno y otra preciso es fomentar los estudios serios de todas las ciencias y las artes [...]. Quizá una generación saturada de amargos desengaños, desilusionada de efímeras utopías, roída de dolorosas decepciones, haga algún día justicia cumplida a nuestros desvelos y luzcan para las universidades españolas, y en especial para esta de Salamanca, días de esplendor y mayor gloria, realizando en ellas el lema que ostentan nuestros pechos, PERFUNDET OMNIA LUCE, *derramarán la ilustración por todas partes*[10].

Años más tarde, un artículo inserto en una revista del entorno krausista, *La Enseñanza,* se hacía eco de un texto de otro periódico que ilustraba con el lema universitario la función primordial de la instrucción pública representada por el sol, pues, de acuerdo con una idea muy arraigada entre los krausistas, de la ciencia dependía el desarrollo adecuado del resto de las instituciones sociales, a las que les señalaría su objeto, funciones y fines:

> [La instrucción pública] es la *inteligencia* que dirige; los demás ramos son los *brazos* que ejecutan. La instrucción pública es semejante al sol; las demás instituciones se parecen a los planetas, que del sol dependen y de él reciben luz, calor y vida. Así lo declara el sol esculpido en la medalla con que se distingue el profesorado y el lema que bajo él leemos: *Perfundet omnia luce*. Suprimid el sol, y el sistema planetario se disuelve en las tinieblas; suprimid la instrucción y la sociedad queda a oscuras[11].

Ahora bien, si la centralización de las universidades y la privación de la libertad científica a los profesores habían sido consideradas unas medidas imprescindibles para alcanzar la modernidad del sistema de instrucción pública, en los años sesenta ambas medidas iban a facilitar la censura estatal de los catedráticos más avanzados científicamente, de modo que el combate que libró en su momento el Estado contra la Iglesia y las propias universidades para uniformar y modernizar la enseñanza, ahora iba a entablarlo el profesorado contra el Estado para asegurar la libertad que garantizase el progreso en el conocimiento.

2. La libertad científica en los orígenes del krausismo

Julián Sanz del Río fue el importador de la filosofía de Krause tras una estancia formativa en Alemania financiada por el Gobierno con motivo de su nombramiento en 1843 como catedrático de una disciplina de doctorado de nueva creación en la Universidad de Madrid, la de *Historia de la Filosofía*. Su caso era el de aquellos que accedían a una cátedra sin necesidad de superar una prueba de oposición, pero se le encomendaba enriquecer su formación durante dos años en el país germánico antes de iniciar la actividad docente. La concesión de la beca estaba supeditada a dos cometidos, uno primero, estudiar la filosofía alemana, sobre la que apenas había conocimiento y de la que llegaban noticias esperanzadoras que recomendaban proceder a su difusión en España, y uno segundo, informar sobre el desarrollo de la instrucción pública en el país teutón, que tanta admiración estaba suscitando por las referencias que se tenían de él, pero que tampoco era bien conocido. Por distintas vicisitudes, esa cátedra quedó desierta a su regreso de Alemania en 1844 hasta que en 1854 pasó a ocuparla el propio Sanz del Río por designación nuevamente discrecional del Gobierno, lo que le iba a dar la posibilidad de influir en los estudiantes procedentes de todo el país que acudían a la Universidad Central a realizar su doctorado en letras con el propósito de ser futuros catedráticos[12]. Además, en virtud de que era una cátedra de doctorado, disfrutaría de la prerrogativa de no tener que atenerse a ningún manual o programa fijado por el Gobierno.

Con anterioridad, en 1851, el Estado había firmado un concordato con la Santa Sede que iba a suscitar un importante malestar por las prerrogativas que se le concedía a la institución religiosa para supervisar la enseñanza. Ya no sólo los liberales más progresistas, sino también numerosos moderados, que habían confiado en un sistema de enseñanza sometido únicamente a la supervisión del Estado, consideraron este acuerdo un retroceso en la secularización de la enseñanza lograda en 1845. Así quedaba expresada la potestad concedida a la Iglesia en el artículo segundo:

> La instrucción en las universidades, colegios, seminarios y escuelas públicas o privadas de cualquier clase, será en todo conforme con la doctrina de la misma religión católica, y a este fin no se pondrá impedimento alguno a los obispos y demás prelados diocesanos, encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina de la fe y de las costumbres, y sobre la educación religiosa de la juventud, en el ejercicio de este cargo, aun en las escuelas públicas[13].

Un año después de la firma, un nuevo *Reglamento de estudios* ya contemplaba la inspección estatal, por un lado, del contenido científico de la docencia, y, por el otro, de mayor gravedad, del político y religioso:

10 V. de la Fuente, *Discurso que en la solemne inauguración del curso académico de 1856 a 1857 leyó en la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Telesforo Oliva, 1856, pp. 6 y 19.

11 "Establecimiento de un Ministerio de Instrucción Pública", *La Enseñanza. Revista general de instrucción pública y privada de archivos y bibliotecas*, 2, 25-11-1865, 58-60.

12 Sobre los avatares que llevaron al nombramiento de Sanz del Río como catedrático, cf. R. V. Orden Jiménez, *Sanz del Río en la Universidad Central: los años de formación (1837-1854)*, Madrid, Complutense, 2001.

13 *Gaceta de Madrid*, 12-5-1851.

> En el caso de que un catedrático vertiere doctrinas censurables bajo el aspecto moral, político o científico, el jefe del establecimiento deberá inmediatamente averiguar cuáles sean: si fueren meramente científicas, las hará calificar por el claustro de la facultad o escuela respectiva, amonestando al profesor para que corrija sus yerros en caso de calificación desfavorable; pero si dichas doctrinas fueren subversivas o contrarias a la moral o a los dogmas de la religión, el jefe dará cuenta al Gobierno para la resolución conveniente, pudiendo entretanto suspender al profesor[14].

Uno de los hacedores de las reformas educativas previas, Revilla, reprobaba el acuerdo y denunciaba que mientras el Estado concedía a la Iglesia libertad para fijar los contenidos de la enseñanza en sus propios centros de formación eclesial sin posibilidad de someterlos a la inspección política, en cambio, a la Iglesia se le autorizaba a fiscalizar los contenidos de la instrucción pública a cargo del Estado, de tal modo que

> por el concordato quedan menoscabados los derechos y prerrogativas del poder temporal; [(...) y] el progreso de la instrucción civil no sólo será detenido en su marcha, sino que también se verá reducida la enseñanza, principalmente la científica, al mismo lamentable estado de postración en que todavía la hemos conocido hasta el promedio del presente siglo[15].

También lamentó el concordato un amigo de Revilla, Sanz del Río, quien en la traducción ampliada que realizó entre 1853 y 1856 del *Compendio Doctrinal de la Historia Universal* del alemán Weber, aprobado en su momento por el Gobierno como manual, se expresaba en los siguientes términos sobre dicho acuerdo:

> Concedíase por el concordato a los obispos la vigilancia sobre la instrucción pública, a título de la pureza en la doctrina; artículo vago y de sentido odioso, que pudiera llegar según los tiempos a aumentar los índices expurgatorios en que se cuentan ya todos los regalistas españoles, y hasta los ferrocarriles condenados por Gregorio XVI, y cosas por el estilo[16].

Finalmente, la *Ley de Instrucción Pública* promulgada en septiembre de 1857, que venía a consolidar la reforma iniciada en 1845, recogía muchas de las medidas que se habían ido introduciendo con los años para controlar el contenido de las enseñanzas: se mantenía la potestad para imponer una relación de manuales para las distintas asignaturas, excepto las de doctorado; se reservaba el derecho a dictar los "programas generales para todas las asignaturas correspondientes a las diversas enseñanzas", a excepción, igualmente, de las de doctorado; así como, finalmente, se reconocía el derecho de la Iglesia a la inspección de la educación y la obligación del Estado a investigar las denuncias que recibiese de obispos y prelados[17].

Para entonces, Sanz del Río había adquirido gran prestigio con las ideas de Krause que estaba difundiendo en clases y cenáculos, y en su entorno se iban situando profesores y estudiantes de la Universidad Central. Coincidiendo con la aparición de la ley, a Sanz de Río se le encomendó dictar el discurso de apertura de curso de la universidad madrileña, al que asistieron numerosas autoridades, incluido el ministro responsable de aquella ley, Moyano. Ante tan eminente público político y académico hizo una sutil amonestación por los intentos legislativos de cercenar el uso de la razón y predecía el triunfo de la ciencia sobre los controles censores del Estado. Para proclamar lo ineficaz de limitar políticamente la expansión del saber científico aprovechaba la imagen solar asociada a la instrucción pública:

> Y aunque este espíritu [científico] y esta profesión [de profesor] no tienen otra autoridad sobre los hombres que la de la palabra, a veces no escuchada, o superficialmente entendida o mal interpretada; aunque el profesor debe trabajar sin descanso en indagaciones que no siempre pagan sus tareas y vigilias, y que necesita rehacer una vez y otra; y entre tanto el amor a su alto fin apenas basta para vencer las contrariedades, para ganar al estudio los espíritus distraídos, para no dejarse rendir por el cansancio de ánimo y cuerpo; aunque estas dificultades, luchas interiores, resistencias exteriores hacen ardua la profesión virtuosa de la ciencia, hay un poder divino que combate por ella y colma de fruto sus sacrificios, si no hoy, mañana: el poder de la verdad, y su influencia lenta, suave, invencible en la vida. Los que impiden esta influencia, se ponen delante del sol para que su luz no alumbre a la tierra; pero el sol pasará sobre ellos y disipará todas las sombras. Las altas indagaciones científicas no suelen pasar del gabinete del profesor o de las puertas de nuestras academias; pero cuando al calor de la discusión madura en este centro alguna verdad, va derecha a la circunferencia, ilustra la opinión y la enriquece de siglo en siglo con máximas prácticas, leyes, aforismos, que rigen la ciencia y la vida, y acercan la humanidad a su destino[18].

Sanz del Río expresaba su profunda confianza en la ciencia, que es la que era "honrada y cultivada" en la universidad, e insistía en lo infructuoso que era intentar domeñarla:

> Los que no aman la ciencia, o la quieren desnaturalizada, vinculada a otros intereses que los de la naturaleza racional y sus leyes, esos no han sentido jamás este divino goce, cuando piensan que la ciencia puede reducirse a negocio de convención o cálculo político, o presumen que es dable a poder humano borrar de la tierra este reverbero del cielo[19].

14 *Gaceta de Madrid*, 20-09-1852, art. 176.

15 J. de la Revilla, *Breve reseña del estado presente de la instrucción pública en España con relación especial a los estudios de Filosofía*, Madrid, Eusebio Aguado, 1854, p. 39.

16 G. Weber, *Compendio doctrinal de la Historia universal hasta 1852, ampliado en general y en relación a España por el Dr. D. Julián Sanz del Río, Tomo IV: Historia de las Revoluciones*, Madrid, Imprenta Nacional, 1856, p. 438.

17 *Ley de Instrucción Pública*, Madrid, Imprenta Nacional, 1857, arts. 84, 86, 295 y s.

18 J. Sanz del Río, *Discurso pronunciado en la solemne inauguración del año académico 1857 a 1858 en la Universidad Central*, Madrid, Imprenta Nacional, 1857, pp. 40 s.

19 *Ibidem*, p. 38.

La universidad, que requería de autonomía frente a otros poderes públicos, debería

> procurar que la naturaleza racional sea conservada en la integridad de sus fuerzas y en las condiciones para el cumplimiento de su fin, por ninguna otra institución cumplido ni suplido; debe prevenir que la cultura intelectual no sea mecanizada, ni torcida a extraños intereses; debe impedir que sea menguada por la incultura, o degradada por el materialismo egoísta o por la indiferencia impía, que borran en el hombre la santa imagen de Dios[20].

Las ideas expuestas por Sanz del Río estaban basadas en la filosofía de Krause, incluso cuando planteaba que el sometimiento a la razón no era sino un mandato divino. Así sucedía también con otra idea adoptada de su teoría socio-política, la de que era preciso constituir instituciones específicas y autónomas que se ocupasen de desplegar las diversas actividades humanas, lo que Krause identificó con nombres variados, como el de "alianza" [*Bund*], y entre las cuales tendría que dedicarse una a la ciencia y la enseñanza. Ciertamente, dada la forma tan rebuscada y disimulada en la que Sanz del Río exponía sus ideas, sólo un versado conocedor de la filosofía de Krause sabría identificar en el siguiente texto del discurso la fuente y el alcance de lo que estaba expresando cuando nombraba las distintas instituciones que debiesen constituirse y su común cometido:

> nada tiene de más ni diferente la obra de la ciencia y la enseñanza entre las restantes obras sociales [a saber, la jurídica, la ética, la religiosa, la artística, etc.], que bajo sus respectivas instituciones [esto es, el Estado, la Iglesia, etc.] llenan nuestra vitalidad histórica y ofrecen la parte de tributo debido por cada una a nuestra civilización cristiana e ilustrada, y a nuestra humanidad. Porque toda obra útil que derrama alguna luz, o trae algún bien, o funda alguna armonía en la vida, es en su más alto sentido y en sus últimas consecuencias obra religiosa, sienta una piedra en la edificación de la historia universal, cuyos cuerpos centrales son la ciencia y el arte, cuyas piedras angulares son el derecho, la moral, la religión; y ningún instituto ni hecho humano es entero, sólido y durable, si no es preparado con este superior sentido, si no es, lo primero de todo, orientado hacia este polo eterno de la vida[21].

Ya por entonces, la filosofía que estaba divulgando Sanz del Río venía siendo denunciada esporádicamente por impía por los sectores católicos más intransigentes al considerar que promocionaba un panteísmo incompatible con la dogmática eclesial, con todo lo que ello comportaba políticamente, pues el liberalismo había asentado su poder accediendo a mantener un estrecho vínculo entre la Iglesia y el Estado que encarnaba la Corona. Esta trabazón fue considerada un elemento fundamental de la política liberal isabelina, confiada en garantizar así la estabilidad social y política que había hecho peligrar en su momento el carlismo. La injerencia concedida a la Iglesia en la instrucción pública mediante el concordato era resultado de este principio.

Ahora bien, aunque Sanz del Río pretendió elaborar un texto sumamente moderado que contentase incluso a los sectores ideológicos más intransigentes, con alusiones a Aristóteles, Clemente de Alejandría, Tomás de Aquino y Balmes, no logró impedir que fuese motivo de polémica en un ambiente ya creciente de animadversión hacia el krausismo por el éxito que iba cosechando. De hecho, si bien no se adoptaron por entonces medidas políticas explícitas para impedir el despliegue de la filosofía krausista, la promulgación de la ley fue aprovechada para cercenar de manera subrepticia la libertad de la que gozaba Sanz del Río al ser propietario de una cátedra de doctorado: su asignatura fue rebajada a los estudios de licenciatura, de modo que habría de atenerse a un manual impuesto por el Gobierno, y, además, ella sería frecuentada únicamente por estudiantes madrileños sin una necesaria vocación académica, ya que sólo a las de doctorado acudían estudiantes de todo el país con la pretensión de obtener el grado de doctor que les daría acceso a un puesto universitario. Esto era, de hecho, lo que estaba contribuyendo ya en ese momento a que las ideas krausistas que Sanz del Río impartía en su cátedra se estuviesen expandiendo por centros educativos alejados de la capital, como sucedía con su discípulo en Granada, Francisco Fernández y González.

En 1858 y tras la llegada de un gobierno ideológicamente más próximo, Sanz del Río logró que su cátedra volviese a ser inserta en el doctorado, recuperando así la libertad educativa y la capacidad de influir en el futuro profesorado de la que había gozado hasta 1857[22].

3. La Alianza de la Ciencia de Krause y su recepción en España

Esas propuestas de Sanz del Río planteadas sucintamente en su discurso procedían netamente de la filosofía de Krause, cuya teoría social contemplaba la organización de un gobierno mundial que denominó "Alianza de la Humanidad" [*Menschheitbund*] y que desarrolló, fundamentalmente, en su obra de 1811, *Das Urbild der Menschheit*.

Krause concebía la organización social a partir de la "sociabilidad" [*Geselligkeit*] del ser humano. Aunque el elemento social atómico sería, naturalmente, el individuo, este era considerado un ser connaturalmente social, lo que le impulsaba a constituir con otros individuos asociaciones e instituciones necesarias para el desarrollo completo de su personalidad, esto es, el ser humano era concebido como un "animal político", según la expresión aristotélica.

La organización social comenzaría por las relaciones establecidas entre individuos y que afectarían a la totalidad de la persona; así se constituiría lo que Krause denominaba "sociedades fundamentales" [*Grundgesellschaften*], las cuales serían de dos órdenes, unas primeras fundadas por la relación directa entre individuos, como la familia y la amistad, y otras generadas por relaciones entre esas sociedades de primer orden, como la tribu, la nación y,

[20] *Ibidem*, p. 41.
[21] *Ibidem*, p. 4.
[22] Cf. R. V. Orden Jiménez, "La introducción de la Estética como disciplina universitaria: la protesta de Sanz del Río contra la Ley de Instrucción Pública", *Revista de Filosofía*, 26, 2001, 241-271.

finalmente, la humanidad. A continuación, concebía una serie de sociedades, las operativas internas, que son las que iba a identificar como "alianzas", que surgirían de las relaciones entre seres humanos en virtud de las distintas actividades que habían de desarrollar conjuntamente y en las que Krause venía a distinguir tres grupos: las debidas a las fuerzas, a las obras y a la autoobra.

Una alianza consistía en una institución dedicada a desarrollar la actividad humana específica por y para la que se constituía. A ella debían acudir todos los seres humanos cuando desarrollasen el tipo de actividad en cuestión, pero estarían formadas y administradas por las entidades y personas que se dedicasen expresamente a producir dicha actividad. Estas alianzas actuarían con plena autonomía unas de otras, si bien todas ellas estarían orientadas a un fin común, de tal modo que, de su gestión coordinada y compartida, esto es, orgánica y armónica en expresiones habituales de la filosofía krausista, habría de surgir la Alianza de la Humanidad. Esas alianzas o sociedades operativas internas tendrían carácter mundial, pero integrarían infinidad de alianzas o entidades menores propias de su actividad, ya fuesen porque abordasen asuntos específicos de su actividad, por pertenecer a un pueblo concreto o por cualquier otro motivo. Dos alianzas son las que nos interesan en este caso, la "Alianza de la Ciencia" [*Wissenschaftbund*] y la "Alianza para la Educación de la Humanidad" [*Bund für Menschheitbildung*][23].

El primer grupo de actividades, el correspondiente a las fuerzas, propiciaba la formación de cuatro alianzas, que serían las referidas al derecho, la religión, la belleza y la virtud. De todas ellas, sólo la constitución de las dos primeras, que correspondían, respectivamente, al Estado y la Iglesia, estaba relativamente avanzada.

En lo que atañe al segundo grupo, el de las obras, Krause distinguía dos tipos de alianzas, las referidas a la ciencia y al arte[24]. La Alianza de la Ciencia tendría los rasgos propios de toda sociedad operativa, si bien en su caso resultaba especialmente importante un principio, "la ley de la libre investigación, de la libre comunicación, verificación y acogida de la comunidad". Esta libertad científica no podía ser intervenida por una institución ajena, como había sucedido en la antigüedad con la Iglesia o, más recientemente, con el Estado: "Este derecho no puede limitarse o arrebatarse a la Alianza de la Ciencia por parte de ninguna sociedad operativa, ni por la Alianza del Derecho [el Estado] ni por la Alianza de la Intimidad [Iglesia]"[25]. Ciertamente, para desarrollar su actividad de forma autónoma, habría de contar con una financiación específica, así como también con espacios propios, lo que recibiría de la distribución que se hiciese de los fondos públicos entre las distintas alianzas: "El tiempo, el lugar y los bienes que requiere la Alianza de la Ciencia para su actuación íntegra, todo ello tendrá derecho a recibirlo durante el reparto general en todas las ramas del destino humano en justa proporción con todas las demás cosas humanas"[26].

Krause consideraba que la Alianza de la Ciencia aún no había iniciado su institucionalización, ni a nivel mundial ni tampoco nacional, y sólo existían algunos gérmenes incipientes y dispersos, como eran las academias científicas y las universidades, que podían ser consideradas alianzas o instituciones de menor entidad, pero que, en todo caso, deberían gozar de los mismos derechos de independencia y autonomía que las superiores aún no constituidas.

Si bien Krause no es constante en la manera de abordar la estructura de las actividades humanas que requieren la formación de una alianza, en el *Urbild* contempla la necesidad de constituir diferenciadamente una Alianza para la Educación de la Humanidad. Según él, todo ser humano ha de ser educado, esto es, recibir formación, que ha de adquirir en el marco de dicha Alianza específica y sus respectivas instituciones menores. Puesto que el concepto educativo de Krause estaba fundado en la autonomía del niño y la persona en el proceso de aprendizaje, prefería tratar esta actividad separadamente de las otras obras y clasificarla como "autoobra" [*Selbstwerk*]: la educación no era una actividad cuyo resultado se volcaba en lo exterior, como la ciencia y el arte, sino que estaba dirigida hacia el interior de la persona. Había otra razón para distinguirla de la Alianza de la Ciencia: Krause concebía la educación como una enseñanza integral del individuo, que había de incluir la formación del sentimiento, del cuerpo, etc., por lo que había que evitar confundir educación con instrucción científica, algo en lo que insistía en sus escritos pedagógicos y que estimaba que era uno de los profundos errores del sistema educativo del momento.

Esta Alianza debería estar gestionada por los profesionales que se dedicasen a la enseñanza, y ella, como alianza mundial referida a la educación, se ocuparía de determinar en qué consistiría la formación que habría de recibir todo ser humano, lo que Krause identificó como educación "puramente humana" [*reinmenschlich*], sin menoscabo de que hubiese otro tipo de alianzas y asociaciones educativas menores y específicas, por ejemplo, sociedades educativas nacionales dedicadas a determinar la formación en los rasgos idiosincrásicos del propio pueblo, como sería la enseñanza de la propia lengua, de la historia o de la geografía.

Aunque Krause desarrolló estas ideas, fundamentalmente, en el *Urbild*, los españoles las conocieron por la obra que publicó Sanz del Río en 1860, el *Ideal de la humanidad para la vida*, que consistía en la traducción de una serie inacabada de artículos publicados por Krause en 1811 en la revista *Tagblatt des Menschheitlebens*. Los textos del *Urbild* y del *Tagblatt* habían sido redactados en momentos próximos y contenían, por tanto, ideas equiparables, pero no coincidían completamente ni en la estructura ni en el contenido. Una diferencia entre ellos estriba en

[23] Si bien el término "Bildung" debería traducirse por "formación", hemos preferido en este caso hacerlo por "educación" para expresar con más claridad el contenido de esta idea.

[24] Sobre las alianzas de este tipo, cf. R. Pinilla Burgos, "Las obras de la Humanidad: ciencia, arte y educación en la teoría social de Krause", en P. Álvarez Lázaro (ed.), *Los límites del Estado: una revisión krausista con proyección en Iberoamérica,* Madrid, UPCO, 2020, 87-138.

[25] K. C. F. Krause, *El ideal de la humanidad*, Madrid, UPCO, 2022, p. 260. Las expresiones "intimidad" e "intimidad con Dios" [*Gottinnigkeit*] eran empleadas por Krause para referirse a la relación religiosa.

[26] *Ibidem*, p. 267.

que los textos del *Tagblatt* y, por tanto, del *Ideal* de Sanz del Río, no contemplaban una Alianza para la Educación, mientras sí una Alianza de la Ciencia, que es lo que Sanz del Río denominó, preferentemente, "Sociedad Científica", y en la que integraría en este caso lo concerniente a la educación.

El *Ideal*, como el texto alemán del que procedía, desarrollaba los distintos tipos de sociedades:

> pide cada una de las obras reales humanas una sociedad interior activa, en la que se reúnan los colaboradores por motivo del fin común, y obren según las leyes contenidas en este fin, y según la naturaleza de la humanidad, y las leyes del espíritu y del cuerpo fundadas en ella. De aquí resultan dos géneros de sociedades, además de las sociedades personales ya explicadas; sociedades reales constituidas en razón de las obras reales humanas: ciencia y arte; sociedades formales constituidas en razón de las formas de obrar: en forma de mérito moral, de condición jurídica, de subordinación a Dios, y todo esto hecho con bella expresión: sociedad moral, sociedad política, sociedad religiosa (Virtud, Estado, Iglesia)[27].

Cada sociedad estaría formada y gestionada por los profesionales dedicados a ella, que en el caso de la correspondiente a la ciencia serían los propios científicos y educadores, integrados en sociedades parciales que atenderían a sus especificidades y de cuya conjunción surgiría una Sociedad Científica "total humana", esto es, mundial:

> Los hombres de profesión científica están llamados a reunirse en sociedades análogas, mayores o menores, pero libres y orgánicamente enlazadas, para recoger y ordenar la tradición de la verdad, para conocer en cada tiempo y pueblo cuál es entonces y allí la cuestión oportuna, la que resta por indagar y resolver, y para trabajar socialmente en la inducción, la deducción, la expresión y la aplicación de la ciencia humana. Este es el fin progresivo, el verdaderamente humano del individuo de las sociedades y asociaciones para la ciencia, y de la sociedad total humana, en cuanto es sociedad científica tan primera, y obligadamente como es sociedad política [Alianza del Derecho] o religiosa [Alianza de la Intimidad]. Este fin científico-humano, una vez sabido y cumplido por hombres y pueblos, dará unidad firmísima, dirección acertada, autoridad invencible a la verdad como la expresión de la conciencia intelectual de la humanidad[28].

Para constituir esa Sociedad Científica mundial, los científicos habrían de estar en estrecho contacto y colaboración a través de asociaciones sectoriales, que podrían ir desde la escuela de un pueblo hasta una universidad o una academia nacional:

> Exige la idea de la sociedad científica a la humanidad que [...] se forme de grado una *sociedad real* para la ciencia y el fin científico, con tendencia a abrazar toda la humanidad bajo institutos relativamente subordinados y coordinados para la cultura igual de todos. Para hacer posible un día este Instituto científico-terreno, deben desde hoy, en la previsión de esta definitiva unión, comunicarse todos los científicos como una grande y libre familia, como consocios de una sociedad fundamental, y en su género absoluta [...] deben ya desde ahora los científicos, y salva la respectiva dependencia de las demás sociedades fundamentales (patria, estado, iglesia) entrar de todos lados y modos en efectiva y recíproca comunicación, y debe cada uno encontrar fácil y grata acogida en todas partes de la tierra. [...] además, toda localidad que encierra una sociedad permanente humana, toda ciudad, funda naturalmente una sociedad local para el fin científico [...] los institutos provinciales y de círculos geográficos para la ciencia [...] vuelven otra vez a reunirse en sociedad compuesta superior en el Instituto del Pueblo para la ciencia, el instituto nacional científico (la Universidad)[29].

Mientras estos textos atienden a lo redactado por Krause, Sanz del Río, que mostraba un interés particular por esta sociedad por su proximidad al mundo educativo y científico, añadió en el *Ideal* una extensa reflexión personal sobre ese "instituto nacional científico" [*Volkgesellschaft für Wissenschaft*], esto es, sobre una Sociedad Científica nacional, que, sin que Krause así lo señalase, él equiparaba con la universidad. Para Sanz del Río, sería esta la que debería coordinar y dirigir, globalmente, la ciencia y la educación del país. En su reflexión comenzaba exponiendo cómo la ciencia se había desarrollado históricamente sin el respaldo de una Sociedad Científica, en este caso, tanto mundial como nacional:

> Ante esta idea de la Ciencia como obra real e interior humana resalta vivamente, cuán lejos está hoy la sociedad científica de un estado orgánico en sí y con las demás instituciones y fines sociales, y de dar los frutos que todos esperamos de ella, como una *luz central de la vida*. Hasta hoy se ha cultivado la ciencia de un hombre o a lo más de una escuela, pero no se ha cultivado como la ciencia de sociedades superiores humanas, y mucho menos como la ciencia de la humanidad en sociedad sistemáticamente organizada y activa para el fin científico[30].

Sanz del Río lamentaba, ciertamente, que los intentos de constitución de la Sociedad Científica apenas habían avanzado, a diferencia de lo que estaba sucediendo con otras dimensiones humanas que necesitaban de una sociedad, como la económica:

> Estos caracteres no los tienen los ensayos hasta hoy realizados para enlazar la vida científica con la social. En la ciencia, como obra social humana luego descendiendo, popular, individual, sólo existe hoy el lejano presentimiento de una sociedad fundamental científica, en la que reuniendo nuestra humanidad, y nosotros en ella, todas las condiciones y medios de conocer la verdad de las cosas y de la vida (fuentes de conocimiento), y organizados en sociedad activa libre y omnilateral para este fin, emprendamos la obra de la ciencia [...]. La humanidad ha obrado hasta hoy más para realizar

[27] C. Chr. F. Krause, *Ideal de la humanidad para la vida, con introducción y comentarios por Julián Sanz del Río*, Madrid, Manuel Galiano, 1860, p. 156.
[28] *Ibidem*, p. 54.
[29] *Ibidem*, pp. 160 s.
[30] *Ibidem*, p. 162.

> las condiciones exteriores (Estado y economía social) que las interioridades de su humanización[31].

Esta inexistencia de una Sociedad Científica que dirigiese y protegiese a la ciencia y la educación de injerencias externas, estaba constituyendo una traba para el avance del conocimiento y, por ende, de la humanidad misma:

> No habiendo conocido hasta hoy los científicos toda la idea y el plan de su obra, no habiéndose formado en carácter y vínculo interior permanente (una conciencia y una libertad científica), interrumpida su acción a cada nuevo esfuerzo y renacimiento por accidentes exteriores políticos [...] aguarda hace siglos esta institución fundamental el día de obtener todas las condiciones y medios legítimos para su fin, en justa relación con los demás fines y sus sociedades respectivas, y en una vida interior igual de todos lados y fecunda en los frutos de su idea propia[32].

Lo que Sanz del Río venía a llamar en este caso "universidad" integraba tres elementos: bibliotecas, academias y cátedras, dedicadas, respectivamente, a la conservación del conocimiento, a la producción científica y a la formación científica, de tal modo que con esa expresión venía a querer designar la institución que agrupase el conjunto de la actividad dedicada a la ciencia, esto es, una Sociedad Científica, en este caso, de carácter nacional. No es descartable que Sanz del Río estuviese barajando ya en 1860 que la Universidad Central fuese organizada como el germen de la futura Sociedad Científica nacional agrupando en ella todas las instituciones científicas que residían en Madrid y tras coordinarse con el resto de centros educativos nacionales. Una vez constituida esa Sociedad, que disfrutaría de plena autonomía, la relación del Estado con la ciencia se realizaría a través de ella, no así de modo individual con cada uno de los científicos y profesores imponiéndoles el manual y el programa de su asignatura, que era la forma en la que el Estado, catalogado como "sociedad extraña" a la ciencia, tenía mayor facilidad para intervenir perversamente en ella sin apenas resistencia:

> El artista ni el científico no deben comunicar, *en razón de su fin*, como individuos aislados con el Estado y sociedad política, sino mediante *su respectiva sociedad*, y representados por ella [...]. Esta es la ley orgánica de dichas sociedades, y en la que, bajo la libertad del Todo, conservan los individuos respectivos la libertad (la dignidad) de su fin para con la sociedad extraña. El Estado en su fin exterior, diferente del fin interior de la ciencia o el arte, mira y trata al artista o al científico bajo el fin exterior político, y con esto interrumpe frecuentemente el desarrollo espontáneo de la sociedad científica y artística, limita la independencia de estas profesiones y a veces descamina y pervierte el carácter de sus miembros[33].

La lectura de la obra española no debía resultar fácil, tanto por el modo de expresión de Sanz del Río como por la estructura misma del texto de Krause. Ahora bien, a la comprensión y valoración que los krausistas españoles debieron hacer de las ideas contenidas en el *Ideal* hubo de contribuir de modo destacado otra obra que las exponía con mayor claridad y detalle, el *Curso de Derecho Natural* de Ahrens, publicado años antes y que era ya una de las obras de referencia en los estudios jurídicos.

Ahrens, discípulo de Krause, había publicado en 1838 en francés un manual jurídico que fue traducido en 1841, dos años antes del viaje de Sanz del Río, y aprobado inmediatamente por el Gobierno como libro de texto oficial. En él cabe encontrar una exposición de la estructura social de Krause, con la descripción del contenido y particularidades de cada una de sus alianzas, incluido lo que atañe a su relación jurídica con el Estado. Ahrens, al igual que luego hizo Sanz del Río en español, empleó en francés expresiones como "institution social", "association" y "societé" para lo que Krause denominó, preferentemente, "Bund".

Ahrens señalaba seguir las ideas de Krause expuestas en el *Urbild*[34]*,* si bien el esquema de las sociedades operativas internas contenía algunas variaciones, como no contemplar una alianza específica dedicada a la educación, que era integraba con la de la ciencia, en lo que coincidiría con el *Tagblatt* y el *Ideal*, o incluir como novedad una alianza que Krause había considerado muy imprecisamente pero que con los años se había revelado fundamental, la que correspondía a la esfera económica, esto es, una Sociedad Industrial y Comercial:

> La sociedad humana debe dividirse y organizarse en sociedad política, religiosa, científica, industrial, y proseguir, en dominios diferentes, y con organizaciones particulares, los fines generales, como la religión, la moral, las ciencias, las bellas artes, la industria y el comercio[35].

El apartado correspondiente al derecho público abordó el contenido que concierne a cada tipo de sociedad y sus relaciones con el Estado en tanto que sociedad particular fundada en el derecho.

Una idea fundamental de la teoría socio-política de Krause, que Ahrens planteaba abiertamente, era que no debía confundirse la Alianza de la Humanidad con la Alianza del Derecho, esto es, con el Estado, al cual sólo le correspondía gestionar una relación específica entre los seres humanos, la jurídica. El Estado era resultado de una alianza fundada en una actividad concreta, equiparable, por tanto, a las otras alianzas que surgirían de otras actividades, y por lo que carecía de preeminencia sobre ellas, aunque les diese soporte para su funcionamiento autónomo mediante el aseguramiento de sus "condiciones externas", lo que incluiría el sustento económico, la asignación de espacios y la protección legal de su autonomía:

31 *Ibidem*, pp. 163. s.
32 *Ibidem*, p. 162.
33 *Ibidem*, p. 186.

34 Citamos por la edición española, tras comprobar la fuente francesa, por lo que se aportan ambas referencias: H. Ahrens, *Curso de Derecho Natural, o de Filosofía del Derecho, formado con arreglo al estado de esta ciencia en Alemania*, 2 tt., Madrid, Boix, 1841, II, p. 202 / *Cours de Droit Naturel, ou de Philosophie du Droit, fait d´après l´état actuel de cette sciènce en Allemagne*, Bruselas, Societé Typographique Belge, 1838, p. 506.
35 *Ibidem*, II, p. 35 / *Cours*, p. 334.

> El gobierno del Estado no debe tener más fin que el derecho y la justicia. Debe solamente suministrar las condiciones exteriores del desenvolvimiento intelectual, moral y físico de los hombres, separar los obstáculos, y venir en su ayuda por medios externos; pero debe guardarse de intervenir en el movimiento interno de este desenvolvimiento, y mucho más de querer dirigirle. Felizmente se va conociendo poco a poco la verdad de este principio. Muchos ramos de la actividad social le han reclamado ya, por ejemplo, el comercio y la industria, y estos ramos han hecho grandes progresos, después que han sido emancipados de la tutela y dirección del Estado. Lo mismo debe hacerse con la religión, con las ciencias y las artes; y el libre desenvolvimiento de estos ramos conducirá a resultados análogos[36].

La educación la abordó Ahrens en sucesivos apartados de la obra, por ejemplo, dentro de los derechos y obligaciones de los padres en el marco de la sociedad fundamental de la familia, pero para ella indicaba que era imprescindible la creación de una sociedad dedicada conjuntamente a la gestión de la ciencia y la educación y, particularmente, una Sociedad Científica mundial que fijase lo que conviene a la formación de todo ser humano:

> Una educación general común [esto es, una "educación puramente humana" en términos de Krause], sin duda alguna, es un objeto social, pero no podrá realizarse hasta que las sociedades particulares de las ciencias y de la enseñanza se reúnan en una asociación general, de donde reciban el impulso y la dirección común, y hasta que la sociedad científica, que preside a la enseñanza, esté de acuerdo acerca de los métodos que deben preferirse en los diferentes ramos de la instrucción[37].

La libertad era para Ahrens uno de los tres derechos naturales del ser humano, junto con los de igualdad y sociabilidad. La libertad, por tanto, debía estar presente en todas sus actividades, ya las realizase como individuo o en cooperación mediante asociaciones con otros seres humanos. Existirían, así pues, distintas libertades que amparaban a las respectivas alianzas, como la religiosa, la moral, la industrial, la jurídica y la que afectaba a "las ciencias y la enseñanza"[38].

En el capítulo dedicado al "derecho público de la ciencia y la enseñanza, o de las relaciones del Estado con la ciencia y las instituciones científicas", la libertad destacaba como un derecho particularmente exigible:

> Los derechos que se deducen de la naturaleza de la ciencia [...] pueden resumirse en el derecho de ser *independiente* de las demás autoridades exteriores y de desarrollarse *libremente* dentro de la esfera propia. Este derecho de independencia y de libertad, reclamado por la teoría y apoyado por la historia, debe ir recibiendo gradualmente su aplicación en la práctica, según que la cultura de un pueblo y el trabajo de la organización distinta en las diferentes esferas del cuerpo social están más o menos avanzadas[39].

Cualquier sometimiento de la actividad científica por injerencia de una sociedad externa supondría la violación de un derecho y la perversión de la ciencia:

> Mas para que la ciencia pueda desempeñar esta misión sublime, preciso es dejarla en libertad que pueda moverse en todas las direcciones, que seguidas con método, sea el que quiera por otra parte su punto de partida, terminen siempre en un gran principio general del mundo físico o moral. Se destruiría esta libertad si se sometiese la ciencia en sus investigaciones a doctrinas resultas *a priori*, que no fuesen el resultado de sus investigaciones; si en cierta manera se la aprisionase y se la ligase a dogmas más o menos limitados y oscuros, que no lo permitieran desenvolverse a la luz que esparce la libre inteligencia sobre todas las partes del universo[40].

Ahrens concedía un lugar destacado a la universidad dentro del sistema científico y educativo, que debería integrarse con otras instituciones científicas para constituir una Sociedad Científica superior, esto es, el "Estado científico", que se diferenciaría del "Estado jurídico o político":

> Las instituciones que tienen por objeto cultivar las ciencias y propagar los conocimientos, son actualmente las sociedades sabias y los diferentes cuerpos de enseñanza, cuya cabeza está representada por la universidad. Las sociedades sabias se dividen también en muchas especies, según que cultivan ramos especiales o que abrazan el conjunto de los conocimientos. En el primer caso corresponden a las escuelas especiales; en el segundo se colocan al lado de la universidad, con la que están ligadas necesariamente [...]. Las instituciones de la enseñanza deben formar un cuerpo único que, teniendo, en unión de las sociedades sabias, su centro en la *academia,* forme el cuerpo sabio o el *Estado científico* de la sociedad, estado que comprenderá como miembros sociales a todos los que hacen del cultivo de las ciencias, de la enseñanza, la principal vocación de su vida[41].

Si la obra de Ahrens ofrecía a los krausistas españoles el diseño general de la estructura socio-política de Krause y las relaciones que el Estado debía entablar con las distintas sociedades, algunas de sus reflexiones hubieron de resultarles también especialmente esclarecedoras para situar las diferencias que los planteamientos de Krause representaban respecto a lo que en ese momento estaban implantando los liberales en España por imitación del modelo educativo galo, pues Ahrens, que lo conocía por haber sido docente en París, destacaba la diferencia entre el modo como Francia había enfocado la modernización de la enseñanza, a través de una severa y deplorable centralización estatal que ejercía el control sobre los contenidos educativos, fundamentalmente, a través de imponer los manuales, y cómo lo estaba haciendo Alemania, que respetaba la autonomía de los centros

36 *Ibidem*, II, p. 126 s. / *Cours*, p. 444.
37 *Ibidem*, II, pp. 276 s. / *Cours*, pp. 299 s.
38 *Ibidem*, I, p. 119 / *Cours*, p. 145.
39 *Ibidem*, I, p. 126 / *Cours*, p. 444.
40 *Ibidem*, II, p. 114 / *Cours*, pp. 424 s.
41 *Ibidem*, II, pp. 118 ss. / *Cours*, pp. 430 ss.

científicos y educativos, lo que le estaba reportando un gran avance científico y social:

> En Francia, el consejo de instrucción pública se ha atribuido mucho tiempo hace el derecho de imponer a la enseñanza filosófica, lo mismo que a la científica, los manuales, programas y por su medio las doctrinas que contienen. Felizmente, en Alemania, los gobiernos han comprendido mejor las primeras condiciones de la enseñanza superior, que, con tales trabas, no hubieran producido en la filosofía ese gran movimiento que ha dado impulso a todas las ciencias[42].

Ahrens, de hecho, lamentaba que Napoleón, que había creado una Universidad Imperial para aglutinar la instrucción pública francesa que hubiese sido una oportunidad para crear una Sociedad Científica nacional, no hizo sino empobrecer con ella su sistema educativo al privar a las universidades provinciales de su propia vitalidad científica y académica, instaurando así un centralismo educativo extremadamente perverso[43].

Sanz del Río pudo comprobar durante su estancia en Alemania estas diferencias que destacaba la obra de Ahrens traducida en 1841. En una carta remitida a Revilla desde Heidelberg en 1844 deploraba la influencia ejercida en la instrucción pública española por la filosofía francesa, "ciencia del embrollo y la pura apariencia", y la organización gala de la educación, donde la "ciencia está esclavizada a un mecanismo artificial y legislativo, tan injusto como violento". En Alemania, en cambio, comprobaba que las universidades eran instituciones autónomas, tanto en lo administrativo, gobernadas por sus claustros sin apenas intervención del Estado, como académicamente: "la universidad es en su interior, en la enseñanza misma, una institución totalmente independiente de la Iglesia y del Estado", pues "las universidades y la opinión saben bien lo que vale política y socialmente la libertad de enseñanza": "el profesorado es, en todo el sentido de la palabra, profesión libre". No obstante, mostraba sus dudas sobre la posibilidad de trasladar inmediatamente a España ese modelo, sin quitar previamente

> los numerosos obstáculos, no sólo legislativos, sino aún políticos y sociales, que en la vida pública de nuestro país, tal y como es hoy, se oponen a que la ciencia se constituya entre nosotros como un elemento libre, independiente, de vida pública, y por consiguiente con todas las condiciones de tal en su interior y en sus relaciones con el Estado, la Religión, etc.[44].

Todas estas ideas de Krause y Ahrens, divulgadas especialmente por Sanz del Río, estaban sólidamente asimiladas cuando los krausistas españoles comenzaron a experimentar la intromisión de los sucesivos gobiernos en sus enseñanzas y publicaciones. Una prueba de esta asimilación se encuentra en el artículo "La Universidad en el Estado", escrito por uno de ellos, Nicolás Salmerón, publicado en 1865 en la revista arriba mencionada, *La Enseñanza*, en pleno hostigamiento del Estado a la libertad científica y educativa, y en el cual pretendía respaldar la propia tesis aludiendo a un texto bíblico:

> Entre los fines racionales humanos, toca sin duda a la ciencia el primer lugar como maestra y directora de la vida. En ella y por ella se reconoce la importancia y la misión del arte, del derecho, de la moralidad, de la religión misma. No hay adelanto ni mejora en ninguna esfera de nuestra actividad, que no sea previamente concebido y aconsejado por la ciencia. La industria le debe, por el conocimiento de la naturaleza, sus poderosos descubrimientos; el arte su ideal, el derecho su regla, la moral su ley, su principio la religión [...]. La ciencia que lleva la voz del progreso y de la perfectibilidad humana, no ha sido ciertamente hasta hoy considerada como una función social propia e independiente en su fin. Ora sometida a la Iglesia, ora al Estado, no ha podido cumplir aún aquella sublime profecía del Apóstol: *La verdad os hará libres*. [...] La ciencia vive hoy bajo el Estado, cuya organización determina principalmente en vista del fin político, daña a los intereses permanentes, eternos y universales en que aquella únicamente se ocupa[45].

4. El asedio a la filosofía krausista

Los sectores neocatólicos, que veían con preocupación creciente la expansión de las ideas krausistas aprovechando un sistema de enseñanza financiado por el Estado, incrementaron a partir de los años sesenta su instigación al Gobierno para que ejerciese su obligación de dar cumplimiento al concordato y la ley velando por la ortodoxia de los contenidos que se impartiesen en sus centros educativos y de las manifestaciones públicas hechas por personas a su cargo, esto es, por el profesorado.

La convicción que vertebró la política liberal durante el reinado de Isabel II, la alianza entre el Estado y la Iglesia, contribuyó a que con los años se fuese cediendo a estas presiones, si bien lo que más iba preocupando a los gobiernos no era tanto la cuestión de si se trataba o no de una filosofía panteísta, entre otras razones, porque estas denuncias procedían de sectores eclesiales extremos que el conjunto del liberalismo despreciaba, cuanto la constatación de que la heterodoxia religiosa denunciada coincidía con una creciente oposición política por parte de las personas que constituían el entorno de Sanz del Río, partidarias, por ejemplo, del sufragio universal. En cierta medida, la cuestión religiosa fue una excusa o, en todo caso, un fermento, más que una razón para justificar la manera en la que actuaron los gobiernos de entonces.

La denuncia de la expansión por vía educativa de ideas contrarias a la ortodoxia arreció tras la intervención de Navarro Villoslada, quien en 1861 iniciaría una serie de artículos titulada "El Catolicismo y la enseñanza universitaria" con motivo de una nueva relación de libros aprobados para la docencia. El primero de ellos se centraba en Sanz del Río, pues si bien se celebraba que el nuevo listado de manuales oficiales había excluido el de historia de Weber traducido

42 *Ibidem*, II, p. 195 / *Cours*, p. 457.
43 *Ibidem*, II, p. 190 / *Cours*, p. 433.
44 *Cartas inéditas de don Julián Sanz del Río publicadas por M. de la Revilla*, Madrid, Medina y Navarro, s.a., pp. 20 ss.
45 N. Salmerón, "La Universidad en el Estado", *La Enseñanza. Revista general de instrucción pública y privada de archivos y bibliotecas*, 2, 25-10-1865, 19-20.

por él, se lamentaba también que las obras de este profesor siguiesen circulando recomendadas por profesores adscritos a las ideas de Krause, "uno de los corifeos del racionalismo panteísta que va filtrándose en nuestras escuelas, merced a la intolerable tolerancia del Gobierno"[46]. Navarro Villoslada suscitó el apoyo de distintos prelados, que denunciaban el panteísmo que se enseñaba en las aulas, lo que incentivó la redacción de otro artículo en 1862 titulado "El panteísmo español y la enseñanza universitaria", en el que denunciaba abiertamente la difusión de las ideas de Krause:

> En el orden filosófico, el hecho más grave y trascendental ocurrido en España durante los últimos años, ha sido la importación del panteísmo germánico, representado en una de sus evoluciones más perniciosas, o sea, en la doctrina del sofista Krause. Un ministerio liberal cometió la insigne imprudencia de enviar a Alemania, para que estudiase las doctrinas de sus filósofos, al doctor D. Julián Sanz del Rio, quien tan fuertemente quedó enredado en el laberinto de aquellas escuelas, que a su vuelta a España, encargado de una cátedra de filosofía en la Universidad Central, se constituyó, no diremos tan sólo en maestro, sino en fervorosísimo apóstol del panteísmo de Krause. [...] Gracias al Sr. Sanz del Río, el panteísmo vive y se propaga en la prensa, en la enseñanza, deja oír su voz en los círculos literarios, y hasta llega a inspirar la democracia que sale a raudales de los artículos y lecciones del Sr. Castelar, hijo legítimo en el orden filosófico del Sr. Sanz del Río, maestro como este de panteísmo. Otros discípulos del Sr. Sanz del Río ocupan como el señor Castelar cátedras de filosofía, y Dios sabe a dónde llegará el contagio del panteísmo[47].

Ante la preocupante expansión de estas ideas, el ministro de Fomento, Alcalá Galiano, dictó en 1864 una circular que prohibía a los maestros de primera enseñanza y a los catedráticos expresar públicamente ideas contrarias a la religión católica y realizar críticas a la monarquía[48]. La circular fue muy criticada, pues se consideraba que atacaba la libertad científica e, incluso, la libertad de expresión, y entre los críticos destacó el catedrático de *Historia Universal* de la universidad madrileña que señalaba Navarro Villoslada como epígono de Sanz del Río, Emilio Castelar.

Al año siguiente se inició la conocida como "primera cuestión universitaria", suscitada por un asunto de índole política que tenía que ver con la enajenación de unos bienes del Patrimonio Real y en lo que intervino de nuevo Salméron. El rector de la Universidad Central fue depuesto entonces por desobedecer al Gobierno al instársele a que instruyese un expediente sancionador a Castelar y lo privase de su cátedra con motivo de las críticas realizadas al Estado y la Reina. El cese provocó una revuelta estudiantil que se saldó con el fallecimiento de varios manifestantes. El diario progresista *Las Novedades* describía los contendientes en esta lucha, uno de ellos representado por la medalla profesoral:

> El rector de la primera universidad de España ha sido exonerado por no prestarse a ser instrumento del gobierno en una cuestión política [...]. El gobierno ha triunfado por la fuerza en esta cuestión; el gobierno está de enhorabuena; en cambio están de pésame las universidades, los claustros, las ciencias y las letras. Desde hoy en adelante queda establecido el principio de que las cátedras son centros políticos, de que los rectores son agentes del ministerio, los profesores unos criados intelectuales, los claustros una servidumbre. El catedrático no podrá explicar sino en cuanto someta su ciencia, su razón, sus convicciones a lo que el gobierno le mande: al vestirse la toga debe abdicar de su personalidad inteligente y libre; al cubrirse con el bonete debe abdicar de su razón. [...] De hoy más la ciencia no será ciencia sino en cuanto el gobierno la apruebe [...]. La lucha ya está empezada. De un lado está el gobierno con toda su fuerza, con su poder, su autoridad, sus ejércitos de soldados y de empleados y de votantes; están los ministros con todos sus aduladores, con sus trajes militares y su espada al lado; con su cohorte de alguaciles. Del otro están unos pocos y humildes catedráticos con su honrada toga, su frac negro y su sencilla medalla en que se lee, no sabemos si por escarnio: *perfundet omnia luce*[49].

Si bien un nuevo Gobierno intentó apaciguar el enfrentamiento reponiendo a Castelar en su cátedra, el regreso de los moderados al poder supuso de nuevo la adopción de medidas contrarias a la libertad docente que buscaban asegurar el sometimiento de los profesores a las directrices ideológicas y políticas que se estimaban constitutivas del Estado. Finalmente, un asunto de carácter también político al que el Gobierno solicitó la adhesión del profesorado y a lo que se negaron algunos catedráticos, se saldó entre 1867 y 1868 con la inhabilitación de varios profesores de la Universidad de Madrid, en su mayoría krausistas, como Fernando de Castro, Salmerón y Francisco Giner de los Ríos. En el caso de Sanz del Río, que también evitó su adhesión, la privación de la cátedra se fundó en las ideas contenidas en el *Ideal*, que habían sido condenadas por la Iglesia y que él no negó compartir.

5. La Universidad de Madrid como germen de la Sociedad Científica: *scientiarum libertas perfundet omnia luce*

A finales de septiembre de 1868 caía la monarquía de Isabel II y el gobierno pasó a cargo de juntas revolucionarias constituidas en distintas regiones. La Junta Revolucionaria de Madrid adoptó inmediatamente la decisión de restituir en sus puestos a los catedráticos de la Universidad Central[50]. A continuación, la Junta Superior Revolucionaria hacía una

46 F. Navarro Villoslada, "El Catolicismo y la enseñanza universitaria", *El pensamiento español*¸ 577, 14-11-1861.

47 F. Navarro Villoslada, "El panteísmo y la enseñanza universitaria", *El pensamiento español*, 718, 30-4-1862. Estas polémicas las estudia con detalle J. M. Vázquez Romero, *Tradicionales y moderados ante la difusión de la filosofía krausista en España*, Madrid, UPCO, 1998.

48 *Gaceta de Madrid*, 28-10-1864.

49 *La Democracia*, 381, 7-4-1865, reproduciendo un artículo de *Las Novedades*.

50 *Gaceta de Madrid*, 1-10-1868.

declaración de derechos, entre los que se encontraban los de sufragio universal, libertad de cultos, libertad de imprenta, descentralización administrativa y "libertad de enseñanza"[51]. Seguidamente, el ministro de Gobernación del recién constituido Gobierno provisional, Ruiz Zorrilla, proclamó un decreto para organizar el inicio del curso inmediato en el que se derogaban algunas normas educativas de los últimos gobiernos isabelinos y en cuya exposición de motivos establecía los lineamientos fundamentales de la que querían que fuese la nueva política educativa, que tenía por principio una libertad de enseñanza que incluía la libertad científica:

> Reconocida la libertad de enseñanza como un derecho de todos, no puede negarse a los que educan a la juventud en nombre y por encargo del Estado. La ciencia [...] no reconoce el derecho de la fuerza: debe ser libre, por consiguiente, libre en sus manifestaciones [...] y no sin razón se han considerado como una violación del derecho las persecuciones que ilustres maestros han sufrido por sus doctrinas. El Estado carece de autonomía bastante para pronunciar la condenación de las teorías científicas y debe dejar a los profesores en libertad de exponer y discutir lo que piensan. [...] Los profesores deben ser también libres en la elección de métodos y libros de texto y en la formación de su programa, porque la enseñanza no es un trabajo automático, ni el maestro un eco de pensamientos ajenos[52].

Entre las normas derogadas se encontraban diversas restricciones a la libertad académica que habían servido para ejercer el control sobre la enseñanza durante el periodo isabelino, sobre todo, la más significada, la referida a la elección del manual: "Los profesores podrán señalar el libro de texto que se halle más en armonía con sus doctrinas y adoptar el método de enseñanza que crean más conveniente", así como "quedan relevados de la obligación de presentar el programa de la asignatura". Además, como prueba simbólica de la libertad conquistada en el ámbito académico, se eximía al profesorado de "usar el traje académico en la cátedra, exámenes y demás actos literarios", esto es, académicos[53].

La asociación entre ciencia y enseñanza, que eran dos elementos distintos que, en cierta medida, confluían en la actividad universitaria, sobre todo, para los propios krausistas[54], llevó a generar cierta confusión entre las respectivas libertades científica y educativa. La segunda hacía referencia, entre otras cuestiones, a la posibilidad de que cualquier ciudadano o entidad tuviese derecho a abrir un centro educativo, sin que el Estado pudiese limitar la oferta de titulaciones e imponer criterios para seleccionar al profesorado, abogando incluso por la desaparición de la "enseñanza oficial", esto es, la financiada y dirigida por el Estado, mientras que la primera se enfocaba hacia la autonomía del profesorado para fijar los contenidos de la enseñanza, que era por lo que habían combatido los krausistas. Así pues, aunque todos expresaban una común satisfacción por lo conseguido, no parecían querer significar lo mismo con estas proclamas: el Gobierno prefería hacer hincapié en la "libertad de enseñanza", pues lo que más le interesaba era la forma en la que tenía previsto organizar el sistema de instrucción pública, y los krausistas, en cambio, destacaban la "libertad de la ciencia" como el gran logro. Aunque todos se mostraban entusiasmados por haber puesto fin a la avasalladora centralización de la instrucción pública impuesta durante el reinado de Isabel II, los primeros se querían centrar en desmontar la centralización administrativa, mientras los segundos la académica. En realidad, se trataba de dos modelos educativos derivados de conceptos bien distintos sobre el origen de la sociedad, el atomista de aquellos y el orgánico de estos.

Los krausistas, por tanto, celebraban la proclamación de una genérica libertad de enseñanza, pero no compartían en todos sus términos el enfoque que querían dar a la instrucción pública los nuevos responsables políticos: mientras estos concebían la organización del sistema de enseñanza desde conceptos librecambistas, en los que el Estado debía quedar al margen de la enseñanza y la ciencia para que ellas se organizasen espontáneamente por iniciativas individuales que compitiesen entre sí, esto es, proyectaban un sistema de instrucción pública desregularizado[55]; los krausistas, en cambio, desechaban este *laisser-faire* educativo e iban a defender el respaldo del Estado a un sistema de instrucción pública cuya gestión debería corresponder a una entidad coordinada por los propios docentes y científicos, esto es, un sistema de enseñanza autorregulado, que es lo que se correspondía con la idea de una Sociedad Científica nacional. Salmerón expresaba ya en ese momento su desconfianza en una ciencia y educación dejadas a la rivalidad individual, como pretendía el Gobierno, y reclamaba que el Estado, al menos provisional y limitadamente, sostuviese el funcionamiento del sistema de enseñanza pública hasta la constitución de dicha Sociedad Científica o "universidad social":

> Si hoy el Estado mantiene la universidad, determinando sus condiciones económicas y marcando el límite exterior de su acción en los llamados planes de estudio, debe hacerlo: primero, con el respeto a la integridad del fin, y después con el sentido de preparar la definitiva constitución de la universidad social, uniendo e intimando todos los elementos

51 *Gaceta de Madrid*, 9-10-1868.

52 *Gaceta de Madrid*, 22-10-1868.

53 *Ibidem*, arts. 16-18.

54 En el ámbito francés y español, investigación y enseñanza científica eran consideradas dos actividades diferenciadas, propias de instituciones separadas, las academias y las universidades. Krause y los krausistas, en cambio, tenían un concepto de educación integral y autónomo, que coincidía con el que subyacía a la universidad humboldtiana desplegada en Alemania, y que requería combinar en los centros universitarios ambas actividades para dotar de una formación al estudiante que, a la vez que adquiriese conocimientos, le suscitase el interés por la ciencia. Este método exigía al docente que practicase la investigación para lograr una adecuada instrucción, lo que comportó que la libertad científica se convirtiese en un elemento fundamental de la universidad alemana: cf. A. Estrella González, "El krausismo como movimiento internacional de reforma universitaria", *Pensamiento: Revista de investigación e información filosófica*, 80, 2024, 241-262.

55 Cf. A. Viñao Frago, "La educación en el Sexenio (1868-1874): libertades formales y libertades reales", *Anales de Pedagogía*, 3, 1985, 87-102.

> públicos y privados que ya existen, y promoviendo por graduales medios artísticos la formación y producción de otros nuevos. Todo, bajo el principio de que no puede el Estado abandonar esta función transitoria, mientras no se hayan formado órganos libres de la sociedad científica, pues dejarla a la mera iniciativa individual sería convertir en obra atomística e inorgánica la ciencia, y disolver la función racional de la enseñanza, que, como todo lo humano, sólo vive y prospera en sociedad[56].

Ante esta situación, los catedráticos krausistas decidieron actuar por su cuenta y proyectaron convertir el centro educativo que pasaron a controlar, la Universidad de Madrid, en el germen institucional de la Sociedad Científica que preveía la filosofía de Krause, una aspiración que coincidía con su idea de universidad en tanto que institución que integraba la investigación con la instrucción científica[57].

El inicio del nuevo curso se fijó para el primero de noviembre. En lo que atañe a la Universidad de Madrid, que simbolizaba la victoria de la libertad de enseñanza y científica conquistadas con la revolución de septiembre, el diario oficial anunciaba que el acto de apertura se celebraría en el paraninfo con gran solemnidad y la asistencia de la totalidad del Claustro y el Gobierno provisional, y el tradicional discurso recaería en esta ocasión en el nuevo rector, Castro, quien pertenecía al círculo íntimo de Sanz del Río[58].

En el paraninfo se cubrieron los símbolos que ensalzaban a la recién depuesta Isabel II y se introdujeron en su lugar los relacionados con las libertades conquistadas. Por ejemplo, en su interior se ocultó el retrato regio, situado en el techo del ábside, con el lema "libertad de la ciencia", y bajo él aparecía el texto bíblico al que Salmerón había aludido años antes y que ahora había ordenado colocar el propio rector, "veritatis liberabit vos"[59].

En el acto tomaron posesión los catedráticos repuestos, así como el nuevo rector, quien, tras la intervención del ministro Ruiz Zorrilla, subió a la tribuna para dar lectura a su discurso. En él lamentaba la falta de libertad que había sufrido la universidad madrileña, lo que le había impedido su desarrollo científico, y esperaba que la época que ahora se iniciaba pudiese dotarla del prestigio del que disfrutó en sus inicios en Alcalá. Castro decía estar expresando un sentir general cuando se aspiraba, "por cima de toda diversidad de doctrina, situación y conducta, a la LIBERTAD DE LA CIENCIA y a la INDEPENDENCIA DE SU MAGISTERIO" y rechazaba que el Estado, al considerar a los catedráticos trabajadores a su cargo, se hubiese considerado legitimado para imponerles el contenido educativo y hasta el ceremonial:

> Hasta hoy, señores, entre nosotros, apartados del movimiento general de la cultura europea, era considerada la enseñanza puramente como un ramo de la administración, y la universidad como una dependencia más, servida por una clase especial de funcionarios. Si esta, por fortuna, no era la opinión de todos los profesores, éralo al menos del Estado y de sus poderes. Una centralización exorbitante había hecho del maestro, como del sacerdote, un empleado. De aquí el régimen centralizador de la instrucción pública, la oposición a la enseñanza libre, la falta de vida e iniciativa propias en todas las instituciones docentes, la reglamentación con sus programas y sus libros de texto, el modo exterior, ceremonioso y mecánico de llenar sus funciones académicas el profesor[60].

El rector reivindicaba la autonomía de la ciencia, que incluía la "inviolabilidad del profesorado", esto es, la futura libertad de cátedra:

> La libertad de la ciencia y de la razón, que no es, como se pretende, la indisciplinada anarquía de una disipación intelectual, en ninguna parte más propagada que en pueblos ignorantes e incultos, sino el único eficaz remedio de esta, como de todas las enfermedades del pensamiento humano: la inviolabilidad del profesorado público, sin la cual, mísero juguete de las mudanzas políticas, ha de optar entre el suicido intelectual o moral, entre la mentira o la deshonra. ¡No, mil veces no! Yo he tenido solemne ocasión de juzgar vuestro unánime sentir; sé que secundaréis tal libertad y mereceréis semejante independencia[61].

Por este motivo, consideraba que "la base fundamental de las relaciones entre la universidad y el Estado [es] la completa *libertad de la ciencia*". Naturalmente, en su discurso no faltaba una alusión a la idea de Krause de constituir una Sociedad Científica equiparable a la que en sus respectivos ámbitos representaban el Estado y la Iglesia, aunque los krausistas solían tener por costumbre omitir su nombre para no suscitar la animadversión y críticas de los sectores enfrentados:

> De hoy más, la ciencia y la enseñanza, elevadas a poder y sociedad fundamental, serán tan soberanas en su esfera como la Iglesia y el Estado en las suyas; y auxiliadas por este, sólo de un modo temporal y transitorio, llegará el día en que, descansando exclusivamente en sus propias fuerzas, caminen en armonioso, pero libre concierto con todas las demás instituciones humanas. Independiente la universidad en la organización interna de sus funciones, declarada campo neutral donde planten su bandera todas las escuelas y todas las teorías; inviolable el profesor en la expresión de su

56 N. Salmerón, "La libertad de enseñanza", *Boletín-Revista de la Universidad de Madrid*, 1, 1869, 6-16, 57-65, p. 64.

57 La Universidad de Madrid pretendía seguir ejerciendo de esta manera el liderazgo académico después de que los nuevos gobernantes autorizasen a todas las universidades a ofrecer las enseñanzas y los ejercicios para obtener el grado de doctor y privándola así de su carácter de "central": *Gaceta de Madrid*, 22-10-1868, art. 22. Sobre esta "nueva centralidad", cf. M. Martínez Neira, A. Miguel Alonso, "La libertad de enseñanza y el doctorado (en derecho) en el sexenio democrático: ¿una nueva centralidad de la Universidad de Madrid?", J. M. Calderón Ortega *et al*. (coords.), *Historia universitaria de España y América*, Madrid, UAH, 2016, 299-316.

58 *Gaceta de Madrid*, 25-10-1868.

59 "Inauguración", *Boletín-Revista de la Universidad de Madrid*, 1, 1869, 51-65, p. 52.

60 F. de Castro, *Discurso que en la apertura de los estudios de la Universidad Central, en la toma de posesión del doctor Fernando de Castro, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, nombrado rector de la misma, y en la reposición de los catedráticos separados, leyó el nuevo rector el 1.º de noviembre de 1868*, Madrid, Ducazal, 1868, p. 24.

61 *Ibidem*, pp. 23 s.

> pensamiento bajo la salvaguardia de su dignidad científica y de su conciencia moral, habrá de mandarnos la razón, no la arbitrariedad; el derecho, no la fuerza. Esta consagración de la libertad de la enseñanza será uno de los timbres más gloriosos de nuestra regeneración presente[62].

El rector aprovechó su discurso para presentar "la aspiración y medios [...] más a propósito para realizar orgánicamente la nueva vida en que entra nuestra Universidad por efecto de la libertad de enseñanza"[63], esto es, su programa para el centro que pasaba a dirigir. Con este propósito expuso distintas iniciativas que tenía previsto emprender, como la apertura pública de las bibliotecas o las orientadas a la formación científica de la mujer y de las clases obreras, dado que los krausistas consideraban que las sociedades científicas y, en este caso, la universidad, habían de ofrecer su actividad al conjunto de la sociedad civil:

> promover conferencias públicas que difundan fuera de este recinto los conocimientos humanos, y en la forma más popular y accesible que se pueda; fomentar la creación de asociaciones que funden la enseñanza en las clases obreras, y la propaguen hasta en las más retiradas aldeas; abrir cursos especiales destinados a completar la educación de la mujer; procurar que la juventud se agrupe en academias científicas, y hacer de modo que nuestras bibliotecas y museos puedan utilizarse libremente y por el mayor número[64].

Castro anunciaba también la creación de la que probablemente fue la primera revista científica universitaria española, el *Boletín-Revista de la Universidad de Madrid*, la cual tendría una doble finalidad, difundir los avances científicos, particularmente, los del propio profesorado, y servir de intercambio con publicaciones de otros centros educativos para ir incubando una Sociedad Científica tanto nacional como mundial. El *Boletín-Revista* contaría, de hecho, con una sección claramente encaminada a servir a esta última intención, la "colección legislativa de instrucción pública", la cual reunía las disposiciones que iban apareciendo sobre instrucción pública con el fin de ponerlas al servicio de quienes deberían constituir en el futuro la Sociedad Científica nacional.

El *Boletín-Revista* debía contribuir a que se facilitasen "las fraternales relaciones [...] en que esta Universidad, sus institutos y escuelas desean vivir con los demás establecimientos consagrados a la ciencia y la instrucción, así en España como en el extranjero". La Universidad de Madrid había de liderar, así pues, la constitución de esa sociedad dentro de España y, a la vez, impulsar las relaciones internacionales con aquellas instituciones culturalmente más próximas, las iberoamericanas y europeas, para propiciar la fundación de esa Sociedad Científica mundial:

> Si la ciencia es, en efecto, un organismo [...] en este punto se enlazan los intereses de nuestra Universidad y Claustro con los de las universidades y claustros del resto de España y de la Península, con los de nuestros hermanos de Ultramar, hasta aquí injustamente separados de nuestro movimiento científico, y aún del régimen de la enseñanza patria, y con los demás de la culta Europa, en cuyo espíritu general científico necesitan inspirarse todos los pueblos, so pena de quedar fuera del gran concierto de la civilización moderna[65].

El rector envió su discurso, acompañado de una misiva, a los responsables de los institutos del distrito madrileño y a los rectores de las universidades españolas y extranjeras. A los primeros les hacía la siguiente reflexión, en la que declaraba que la libertad de enseñanza derivaba de la científica, lo que resultaba conforme con su concepto germánico de universidad y que venía a invertir la prioridad que manifestaban los gobernantes educativos de ese momento, que consideraban la científica derivada de la educativa: "La libertad de la ciencia es la primera garantía del profesor público; sin ella su noble oficio viene a parar en rutinario y mecánico. La libertad de enseñanza es consecuencia legítima de la libertad científica y, además, el estímulo que la vivifica y el alimento que la nutre"[66]. Según se desprende de este texto, Castro consideraba que entre los males que había supuesto la imposición estatal del contenido de la enseñanza universitaria a través de los programas y el manual estaba el escaso interés que generaba en el profesorado la transmisión de conocimientos y la investigación científica, pues su profesión se limitaba a reproducir mecánicamente una serie de contenidos que al propio docente podrían resultarle extraños o no compartir y por lo que tampoco se lograba suscitar en el estudiante el interés por avanzar en el conocimiento.

Por su parte, con estas palabras invitaba a los rectores españoles a constituir una Sociedad Científica nacional, cuya iniciativa correspondía a la universidad en tanto que lideraba la actividad científica en su relación con la educación:

> Aunque lejanos los tiempos en que el ideal de la sociedad fundamental científica se realice, es ocasión de que por vez primera se anuncie a las universidades de España como posible, para que siquiera su noticia despierte en inteligencias superiores y elevadas, pensamientos y aspiraciones a fines tan generosos, pudiendo dirigirse la enseñanza, desde hoy mismo, de modo que semejante idea se difunda y empiece a labrar en todas las clases sociales, y con el propósito, además, de que la vida nueva social, política y religiosa, que ahora se inicia entre nosotros, no descaezca por falta de objeto, antes bien reciba de tal pensamiento, fe en los destinos humanos, entusiasmo y esperanza para trabajar cada día con más empeño en su realización. Mas para que llegue a ser posible esta Sociedad, que al cabo debe abrazar todos los institutos científicos, es preciso que desde luego, y en la previsión de esta unión definitiva, entren aquellos de todos lados y modos en la real, efectiva y

62 *Ibidem*, pp. 7. s.
63 *Ibidem*, p. 22 n.
64 *Ibidem*, pp. 12 s.
65 "Prospecto", *Boletín-Revista de la Universidad de Madrid*, 1, 1869, 1-5.
66 F. de Castro, "Circular dirigida a los directores de los institutos de este distrito universitario", *Boletín-Revista de la Universidad de Madrid*, 1, 1869, 65-69.

> recíproca comunicación mediante la Universidad, *alma mater scientiarum*, y que fundado una vez tal vínculo interior y permanente, no se rompa jamás por exteriores contratiempos, como hasta aquí ha sucedido, por haber puesto la ciencia al servicio de fines temporales políticos, que le han vendido cara su pasajera tutoría[67].

En cambio, a los rectores extranjeros les proponía intercambios científicos y organizar un congreso de profesores, que podría contribuir a la constitución futura de la Sociedad Científica mundial:

> Desearía el rector de la Universidad de Madrid que la comunicación de esta con la que tan dignamente dirigís se mostrase con actos encaminados a tan superiores fines, tales como el cambio de oraciones inaugurales, programas, revistas, libros y demás manifestaciones del saber, y tales como tesis doctrinales propuestas por una universidad a las demás, para que a la vez se estudiasen por todas, pudiendo ser después resueltas en un Congreso de Profesores[68].

La idea de organizar un congreso de profesores como germen de la Sociedad Científica era, de hecho, un proyecto que coincidía con una iniciativa ya realizada por los krausistas alemanes, con quienes los españoles mantenían una estrecha comunicación y colaboración: la celebración en Praga ese mismo 1868 de un Congreso de Filósofos.

El primer artículo del *Boletín-Revista* fue un texto de Salmerón titulado "La libertad de enseñanza", en el que hacía un balance de los males que la injerencia del Estado había acarreado al desarrollo científico y educativo y en el que presentaba el concepto krausista de la estructura social y, en particular, desarrollaba la idea de la Sociedad Científica. El texto comenzaba aludiendo a uno de los lemas recientes que ostentaban en el paraninfo de la universidad madrileña y se reprochaba al Estado que en el pasado incluso en la vestimenta académica hubiese impuesto su criterio:

> *Et veritas liberabit vos*. Este lema, que, unido a la de libertad de la ciencia, se ostenta hoy en el paraninfo de la Universidad de Madrid, declara con religiosa majestad cómo ha sabido responder el profesorado público a la proclamación del principio que ha emancipado para siempre (nunca se perdieron semejantes conquistas) el pensamiento en nuestra patria, y que ha convertido en función social la magistratura de la enseñanza, rasgando la servil librea con la cual, hasta en lo exterior, quiso sellar el Estado, antes absorbente y tiránico, la sumisión de la ciencia a un régimen oficial enemigo de la cultura y de la dignidad humana. Bajo un nuevo principio de vida, una nueva era se inaugura[69].

Salmerón censuraba la reforma educativa isabelina por haberse inspirado en la francesa, la cual venía avalada por la filosofía ecléctica y la teoría doctrinaria, que habían dado soporte teórico al liberalismo y respaldado la injerencia del Estado en la enseñanza y la ciencia, así como su alianza con la Iglesia en ese cometido de supervisión:

> No hay para qué insistir en la radical incompetencia del Estado, como de cualquiera extraña institución, por alto que sea su fin, por excelso que presuma su origen, para intervenir en el interior de la sociedad científica, en la indagación y exposición de la verdad. ¿Quién, libre de preocupación y de interés de secta o de partido, no rechaza el absurdo de imponer la decisión de una autoridad oficial como criterio científico? La ciencia, que por su ley está en perpetua indagación y formación, ¿cómo sujetarse, sin condenarse a muerte, a doctrina preestablecida (que ella califica con justicia de *prejuicios*), a dogmas inmutables, que serían la petrificación del pensamiento? Este sentido irracional, que hasta hoy ha prevalecido entre nosotros, y del cual no están libres aún otros pueblos de Europa, especialmente la Francia, ha inducido al Estado, inepto para decidir en materia de verdad, a tomar las conclusiones de la ciencia tradicional y estadiza, o las afirmaciones, dichas inescrutables, de una fe positiva, de una iglesia particular (en lo cual no tendría más derecho la católica que la protestante, la cristiana que la mahometana...), para imponerlas como arbitrario límite de conocimiento o forzado criterio de certidumbre. Al inmiscuirse en este terreno, por la razón vedado, se profana juntamente la ciencia y la religión, que sólo viven de la pureza y libertad de la conciencia. Y cuando de aquí en más baja escala ha pretendido el Estado hacer la ciencia a su imagen y semejanza, sobre pretender lo imposible, arrastrando el cielo y la tierra, ha logrado sólo pervertir recíprocamente la enseñanza y la política, como el eclecticismo y el doctrinarismo francés atestiguan un simple ejemplo. [...] De aquí es la base fundamental de las relaciones entre la Universidad y el Estado la completa *libertad de la ciencia*[70].

En lugar del modelo francés, Salmerón ensalzaba el alemán, que había "reconocido a la universidad su legítimo carácter de sociedad científica"[71] y que se entiende que encontraba una sólida fundamentación en la filosofía de Krause.

Salmerón consideraba que sólo dos sociedades, las del Estado y la Iglesia, habían logrado constituirse, si bien lo hicieron deficientemente por varios motivos, entre otros, por no respetar las instituciones que atendiesen a otros fines específicos del ser humano, como eran los de la ciencia y la educación. Además, Estado e Iglesia, enfrentadas en su momento, acabaron estableciendo una coalición en España expresada con el lema que tan en boga estuvo durante el reinado de Isabel II, "la alianza del altar y el trono", y que había "forjado dobles cadenas" para las otras instituciones, en particular, para la universidad como asociación científica. Salmerón reconocía que "no ha llegado a formarse todavía el libre organismo de instituciones que corresponde

67 F. de Castro, "Circular dirigida a los rectores de España y Ultramar", *Boletín-Revista de la Universidad de Madrid*, 1, 1869, 69-72.

68 F. de Castro, "Circular dirigida a los rectores de las universidades principales de Europa", *Boletín-Revista de la Universidad de Madrid*, 1, 1869, 72-74.

69 N. Salmerón, "La libertad de enseñanza", ob. cit. *supra* n. 56, p. 6.

70 *Ibidem*, pp. 60 s.

71 *Ibidem*, p. 63.

al sistema de los fines racionales humanos", que no son otras que las alianzas previstas por Krause, y estimaba que la fundamental para lograr este fin era la concerniente a la ciencia, pues ella sería la que contribuiría a la correcta organización y desarrollo de las sociedades restantes al fijar su objeto y fines, y entre las que incluía una considerada por Ahrens, la económica: "La industria le debe [a la ciencia] sus poderosos descubrimientos, el arte su ideal, el derecho su regla, la moral su ley, su principio la religión"[72].

La universidad, definida como "la institución social de la ciencia", se había enfrentado a las restricciones científicas y educativas impuestas por injerencias externas, en su momento por la Iglesia, y luego, más recientemente, por el Estado, a las cuales se habían sometido los profesores al no haber logrado constituirse como un "cuerpo poderoso por su cohesión, sano por la libre armonía de sus funciones, querido y poderoso por la sociedad como la más bienhechora magistratura, condiciones indispensables para prevenir o resistir con eficacia las injustas e ilegales agresiones del poder"[73].

De la idea de la connatural sociabilidad humana que planteaba Krause y que Salmerón compartía, se desprendía la necesidad de constituir distintas sociedades y la manera como organizarlas, lo cual distaba del modo como lo concebían los que compartían el atomismo social librecambista. En su caso, la constitución de la Sociedad Científica en España era un elemento imprescindible para lograr la efectiva autonomía del profesorado y garantizar la libertad científica y educativa, sin necesidad de dejar que la instrucción pública quedase al capricho de un libre mercado educativo. El cometido del Estado, como sociedad ya sólidamente constituida, sería contribuir a la organización de cada una de las sociedades restantes y, en particular, de la científica:

> La razón dicta que no se divide la sociedad en fracciones, ni se constituye por la atomística y mecánica reunión de individuos [(...) La sociedad] constituye órganos adecuados a sus varias relaciones [...]. De esta suerte no es la sociedad científica, o artística, o religiosa, etc., una mera parte o fracción de sociedad, o una mera reunión de tantos o cuantos, sino la sociedad misma en razón de la ciencia, de la religión o del arte. Ahora bien, en tal sentido el órgano de las relaciones jurídicas es el Estado. A él, pues, toca ejercer el derecho de tutela que la minoría de la Universidad demanda; y como mediador entre todos los fines de la vida, a él le corresponde determinar las recíprocas relaciones en que deben constituirse, mas no arbitraria o potestativamente, según se ha hecho con iniquidad y se piensa con error, sino según la ley de cada fin y su legítimo punto en el organismo social. Límite racional y justo de toda tutela es el respeto a la personalidad, en cuyo bienhechor amparo se establece, no para violentarla y sojuzgarla a extraña voluntad, mas para dotarla de tales condiciones que, supliendo la flaqueza de las propias fuerzas, pueda convalecer en medio de las relaciones exteriores[74].

El Estado, por tanto, debería proveer a la enseñanza y la ciencia "de las *condiciones exteriores* que por el momento le faltan, y que en el espontáneo concurso de la sociedad no podría obtener", como sería su financiación, si bien, advertía, "ese género de condiciones, *único que corresponde a la función del Estado en su relación con los fines de la vida*, tiene también su límite"[75], a saber, el que fija la libertad científica.

Quien pasados unos años iba a liderar la escuela krausista, Giner de los Ríos, publicaba también en el *Boletín* de ese año un artículo sobre cómo debía diseñarse la futura ley de instrucción pública. En él desarrollaba, una vez más, la teoría social de Krause en la que se sustentaba la constitución de una Sociedad Científica. De hecho, tras la moderación del librecambismo educativo de los primeros gobernantes del Sexenio, los krausistas comenzaron a inspirar normas referentes a la instrucción pública que se basarían, como revelaría en este caso Giner, en el *Derecho Natural* de Ahrens y en el *Ideal* de Sanz del Río[76].

Nada más triunfar la Septembrina y tras rechazar la silla de rector de la Universidad de Madrid que le habían ofrecido, Sanz del Río fue nombrado decano de su Facultad de Filosofía y Letras, y al día siguiente del discurso de Castro se dirigía al propio claustro de profesores para anunciar con una alusión a la medalla profesoral los nuevos tiempos que se aventuraban tras la revolución de septiembre: "El sol (el de nuestra medalla universitaria) ha detenido este año su salida hasta que ha sido hecha justicia a la Universidad"[77].

La cubierta del *Boletín* contenía también una curiosidad, un escudo de la Universidad de Madrid en cuyo corazón aparecía la figura personificada del sol enmarcada en su parte superior por el término "libertas" y en la inferior por las palabras "perfundet omnia luce". De esta manera se forjó el que en el futuro sería el lema heráldico que identificaría a la Universidad Complutense de Madrid, sucesora de aquella Universidad Central, y que remitía a la lucha que sus catedráticos habían entablado para defender y conquistar la libertad científica, esto es, la futura libertad de cátedra. Esas palabras, junto con la alegoría del sol, venían a significar uno de sus principios rectores: *libertas perfundet omnia luce*, o, como aparecía en otra figura heráldica complutense de la época que daba cuenta de su sentido exacto: *scientiarum libertas perfundet omnia luce* (*la libertad de las ciencias esparcirá su luz en todo*).

Bibliografía

Ahrens, H., *Curso de Derecho Natural, o de Filosofía del Derecho, formado con arreglo al estado de esta ciencia en Alemania*, 2 tt., Madrid, Boix, 1841.

——, *Cours de Droit Naturel, ou de Philosophie du Droit, fait d´après l´état actuel de cette sciènce*

72 *Ibidem*, p. 15.
73 *Ibidem*, p. 8.
74 *Ibidem*, pp. 58 s.
75 *Ibidem*, p. 63.
76 F. Giner de los Ríos, "La futura Ley de Instrucción Pública", *Boletín-Revista de la Universidad de Madrid*, 1, 1869, 254-261, 361-365, 464-471, p. 465 n. Cf. J. M. Vázquez Romero, "La sociedad científica en los escritos del Sexenio", *El Basilisco*, 38, 2006, 77-94.
77 J. Sanz del Río, "Discurso al Claustro de la Facultad de Filosofía y Letras", *Boletín-Revista de la Universidad de Madrid*, 1, 1869, 30-32.

en Allemagne, Bruselas, Societé Typographique Belge, 1838.

Cartas inéditas de don Julián Sanz del Río publicadas por M. de la Revilla, Madrid, Medina y Navarro, s.a. [¿1874?]

Castro, F. de, *Discurso que en la apertura de los estudios de la Universidad Central, en la toma de posesión del doctor Fernando de Castro, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, nombrado rector de la misma, y en la reposición de los catedráticos separados, leyó el nuevo rector el 1.º de noviembre de 1868*, Madrid, Ducazal, 1868.

——, "Circular dirigida a los rectores de España y Ultramar", *Boletín-Revista de la Universidad de Madrid*, 1, 1869, 69-72.

——, "Circular dirigida a los rectores de las universidades principales de Europa", *Boletín-Revista de la Universidad de Madrid*, 1, 1869, 72-74.

——, "Circular dirigida a los directores de los institutos de este distrito universitario", *Boletín-Revista de la Universidad de Madrid*, 1, 1869, 65-69.

Colección Legislativa de España.

Dictamen y proyecto de decreto sobre el arreglo general de la enseñanza pública, presentados a la Cortes por su Comisión de Instrucción Pública, s.c., s.a. [1814].

Estrella González, A., "El krausismo como movimiento internacional de reforma universitaria", *Pensamiento: Revista de investigación e información filosófica*, 80, 2024, 241-262. https://doi.org/10.14422/pen.v80.i307.y2024.012.

Fuente, V. de la, *Discurso que en la solemne inauguración del curso académico de 1856 a 1857 leyó en la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Telesforo Oliva, 1856.

Gaceta de Madrid.

Giner de los Ríos, F., "La futura Ley de Instrucción Pública", *Boletín-Revista de la Universidad de Madrid*, 1, 1869, 254-261, 361-365, 464-471.

Heredia Soriano, A., *Política docente y filosofía oficial en la España del siglo XIX (La era isabelina (1833-1868)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1982.

Krause, K. C. F., *El ideal de la humanidad*, Madrid, UPCO, 2022.

——, *Ideal de la humanidad para la vida*, *con introducción y comentarios por Julián Sanz del Río*, Madrid, Manuel Galiano, 1860.

La Democracia.

La Enseñanza. Revista general de instrucción pública y privada de archivos y bibliotecas.

Ley de Instrucción Pública, Madrid, Imprenta Nacional, 1857.

Martínez Neira, M., Miguel Alonso, A., "La libertad de enseñanza y el doctorado (en derecho) en el sexenio democrático: ¿una nueva centralidad de la Universidad de Madrid?", J. M. Calderón Ortega *et al*. (coords.), *Historia universitaria de España y América*, Madrid, UAH, 2016, 299-316.

Navarro Villoslada, F., "El Catolicismo y la enseñanza universitaria", *El pensamiento español*¸ 577, 14-11-1861.

——, "El panteísmo y la enseñanza universitaria", *El pensamiento español*, 718, 30-4-1862.

Orden Jiménez, R. V., *Sanz del Río en la Universidad Central: los años de formación (1837-1854)*, Madrid, Complutense, 2001.

——, "La introducción de la Estética como disciplina universitaria: la protesta de Sanz del Río contra la Ley de Instrucción Pública", *Revista de Filosofía*, 26, 2001, 241-271.

——, "La relación entre ciencia y universidad por los liberales doceañistas: los orígenes de la Universidad Central de Madrid", *Llull: Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas*, 93, 2003, 119-153. https://doi.org/10.47101/llull.2023.46.93.orden

——, "El problema de la vocación científica y la reforma de los estudios de Filosofía y los grados universitarios. De los ilustrados a los liberales (1807-1843)", *CIAN-Revista de Historia de las Universidades*, 28/1, 2025, 6-60. https://doi.org/10.20318/cian.2025.9603

Pinilla Burgos, R., "Las obras de la Humanidad: ciencia, arte y educación en la teoría social de Krause", en P. Álvarez Lázaro (ed.), *Los límites del Estado: una revisión krausista con proyección en Iberoamérica,* Madrid, UPCO, 2020, 87-138.

"Prospecto", *Boletín-Revista de la Universidad de Madrid*, 1, 1869, 1-5.

Sanz del Río, J., *Discurso pronunciado en la solemne inauguración del año académico 1857 a 1858 en la Universidad Central*, Madrid, Imprenta Nacional, 1857.

——, "Discurso al Claustro de la Facultad de Filosofía y Letras", *Boletín-Revista de la Universidad de Madrid*, 1, 1869, 30-32.

Revilla, J. de la, *Breve reseña del estado presente de la instrucción pública en España con relación especial a los estudios de Filosofía*, Madrid, Eusebio Aguado, 1854.

Salmerón, N., "La Universidad en el Estado", *La Enseñanza*, 2, 25-10-1865, 19-20.

——, "La libertad de enseñanza", *Boletín-Revista de la Universidad de Madrid*, 1, 1869, 6-16, 57-65.

Vázquez Romero, J. M., *Tradicionales y moderados ante la difusión de la filosofía krausista en España*, Madrid, UPCO, 1998.

——, "La sociedad científica en los escritos del Sexenio", *El Basilisco*, 38, 2006, 77-94.

Viñao Frago, A., "La educación en el Sexenio (1868-1874): libertades formales y libertades reales", *Anales de Pedagogía*, 3, 1985, 87-102.

Weber, G., *Compendio doctrinal de la Historia universal hasta 1852, ampliado en general y en relación a España por el Dr. D. Julián Sanz del Río*, *Tomo IV: Historia de las Revoluciones*, Madrid, Imprenta Nacional, 1856.